

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D. LAURA PONTES ROMERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO  
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **once de diciembre de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia la Concejala, D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012 (55/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 11 de diciembre de 2012 en la Sala de Juntas (1ª planta) de

este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,30 horas en primera y a las 11,30 en segunda, con el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA.**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/586.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

*2/587.- ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.-*

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

*3/588.- APROBACIÓN DEL ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 418/12).-*

#### **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS**

##### **PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

*4/589.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U., DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES (CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS) DEL EJERCICIO 2012.-*

*5/590.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U., DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES DEL EJERCICIO 2012.-*

##### **CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD**

*6/591.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL DE CARÁCTER MUNICIPAL. (EXPTE.- 368/12).-*

*7/592.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL SALA DE CARÁCTER MUNICIPAL. (EXPTE.- 373/12).-*

*8/593.- RECTIFICACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN, DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014. (EXPTE. 416/12).-*

## **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN**

9/594.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COMO REQUISITO PARA RECIBIR LA COLABORACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN CAIXA.-

10/595.- ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 313)

11/596.- APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013.-

12/597.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE NO HABER LUGAR A INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 12-B DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD, Y EN SU VIRTUD, SOLICITUD A DIRIGIR AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CANCELACIÓN DE LOS ASIENTOS REGISTRALES POSTERIORES A LA CONCESIÓN Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DEL DERECHO EXTINGUIDO Y DE LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE EL MISMO. (EXPTE. 214/12-P).-

13/598.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2013 CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN EL CENTRO OCUPACIONAL , Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN EL CENTRO DE DÍA.-

### **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD**

14/599.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPTE. 398/12).-

15/600.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA". (EXPTE. 395/12).-

16/601.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" (EXPTE. 401/12).-

## **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

*17/602.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL BARRIO DE TORREBELLAS. (EXPTE. 440/12).-*

CONCEJALÍA DE URBANISMO

*18/603.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLOTTER, EN MODALIDAD DE RENTING, PARA EL SERVICIO DE URBANISMO. (EXPTE. 439/12).-*

*19/604.- EJECUCIÓN DE DETERMINADAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES EN LO QUE AFECTA A LA COLINDANCIA DE LAS PARCELAS 57, 59 Y 95 DEL POLÍGONO 16, CON LAS RESULTANTES 1-2D, 1-2C Y E-1-2-B DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES".-*

*20/605.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR "IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN, EN CUANTO AL AVAL POR IMPORTE DE 124.210,84 € OTORGADA POR LA "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA", Y AMPLIACIÓN DEL IMPORTE YA INCAUTADO CORRESPONDIENTE AL AVAL OTORGADO POR "GENERALI SEGUROS". (EXPTE. 188/11).-*

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a siete de diciembre de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I.PARTE RESOLUTIVA**

#### ***1/586.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.-***

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 27 de noviembre de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

#### ***2/587.- ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 7 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD PARA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL A LA NUEVA ESTRUCTURA MUNICIPAL.**

La Junta de Gobierno Local de fecha 11/05/2010, procedió a la creación de la Comisión Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con lo recogido en el Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, BOCM 15 de enero de 1993 – PLATERCAM. (Apéndice 1, Directrices para la planificación local, en el apartado: Contenido del Plan). De la creación de esta Comisión- cuya misión será la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan Territorial y de los Planes Especiales que se lleven a cabo en la ciudad de Alcorcón- se dio cuenta en la sesión constitutiva de este órgano colegiado celebrada el 17/12/2010.

Constituida la nueva Corporación con fecha de 11 de junio de 2011 tras las elecciones municipales y en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración municipal de Alcorcón, el Reglamento Orgánico Municipal (BOCM Nº 75 de 29/03/06), , establece en su art. 155 que las Concejalías Delegadas, constituyen el segundo nivel esencial de la Organización Municipal y que comprenden uno o varios ámbitos de competencia Municipal funcionalmente homogéneos y estarán integradas en la estructura organizativa de un Área de Gobierno .Corresponde a los Concejales Delegados la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa, integrados en su Concejalía (art. 156 del ROM) y serán nombrados y cesados por el Alcalde mediante Decreto, de entre los Concejales del Ayuntamiento. Mediante Decreto

de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/06/2011, se procedió al estructuración de las nuevas concejalías, de conformidad con la previa estructuración de las Áreas de Gobierno, esta nueva estructura dio lugar al Acuerdo de Junta de Gobierno Local 2/568, de 27/12/2011, en lo que a esta Comisión se refiere.

No obstante los cambios habidos en la Corporación desde diciembre de 2011 hasta la actualidad hace necesario que se proceda a una nueva actualización de los miembros de esta Comisión, para que responda fielmente a los actuales cargos.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO.-

ÚNICO.- Adecuar la composición de la Comisión Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Alorcón, a la nueva organización municipal, fijándose en consecuencia la siguiente composición:

<i>PUESTO</i>	<i>TITULARES</i>	<i>SUPLENTE</i>
PRESIDENTE	D. David Pérez García	D. José Gabriel Astudillo López
<i>VOCALES:</i>		
Concejala de Seguridad y Movilidad	D <sup>a</sup> . Laura Pontes Romero	D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> González González
Concejal de Conservación y Mantenimiento	D. Antonio Sayago del Viso	D <sup>a</sup> Susana Mozo Alegre
Concejal de Salud y Mercados	D. Antonio Ramírez Pérez	D <sup>o</sup> Silvia Cruz Martín
Representante de la Guardia Civil	Antonio Zurita López	
Representante de la Policía Nacional	Comisario D. Arsenio Sánchez Barranco	Inspector Jefe D. Jesús Vitoria Hernández
Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil	D. Raúl Montero Aguilar	D. Francisco José Fuentes Muñoz
Jefe de Bomberos y Protección Civil	D. Carlos Novillo Piris	Suboficial D. Luis González Cotrina
Jefe de la Policía Local	Oficial Jefe D. Fernando Simón Araujo	Suboficial D. Jesús Alonso López
SECRETARIO	D <sup>a</sup> Gloria Rodríguez Marcos	D <sup>a</sup> Paloma Ávila Mozo

A las sesiones de la Comisión, podrá recabarse la asistencia de asesores. Los citados asesores asistirán con voz y sin voto.

Es cuanto tengo que proponer, en Alorcón a 07 de diciembre de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- D<sup>a</sup> Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Sra. Rodríguez Marcos, de fecha 7 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.**

Por la Concejalía de Seguridad y Movilidad, se solicita informe sobre la modificación de la creación de la Comisión denominada "Comisión Local de Protección Civil de Alcorcón", cuyo objetivo es la elaboración del Plan Municipal de Protección Civil así como de los diferentes Planes Especiales que se requieran para dar una respuesta coordinada y eficaz a todas las situaciones de emergencia que puedan producirse en el ámbito local.

Considerando que la creación de la referida Comisión se encuentra dentro de las potestades de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los Municipios en su condición de Administración Pública, y al tratarse de un órgano en el que participan diversas áreas de este Ayuntamiento, su aprobación se estimó competencia de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la atribución de funciones administrativas y de organización que le otorga el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local, la modificación de la citada Comisión corresponde al mismo órgano que la creó.

Corresponde la competencia para presentar la propuesta a la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, al tener delegada por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 12 de junio de 2012, la superior gestión, dirección e inspección de la Concejalía.

En consecuencia, entendiéndose que la modificación de la Comisión propuesta se amolda a lo preceptuado para órganos colegiados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no requerirse informe de la Intervención Municipal por no suponer gasto alguno para el Ayuntamiento, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de la modificación de la Comisión denominada "Comisión Local de Protección Civil de Alcorcón".

En cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 7 de diciembre de 2012.

Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- ADECUAR** la composición de la COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a la nueva organización municipal; **FIJÁNDOSE**, en consecuencia, la siguiente composición:

<i>PUESTO</i>	<i>TITULARES</i>	<i>SUPLENTES</i>
<i>PRESIDENTE</i>	D. David Pérez García	D. José Gabriel Astudillo López
<i>VOCALES:</i>		
<i>CONCEJALA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD</i>	D <sup>a</sup> . Laura Pontes Romero	D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> González González
<i>CONCEJAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO</i>	D. Antonio Sayago del Viso	D <sup>a</sup> Susana Mozo Alegre
<i>CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS</i>	D. Antonio Ramírez Pérez	D <sup>o</sup> Silvia Cruz Martín
<i>REPRESENTANTE DE LA GUARDIA CIVIL</i>	Antonio Zurita López	
<i>REPRESENTANTE DE LA POLICÍA NACIONAL</i>	Comisario D. Arsenio Sánchez Barranco	Inspector Jefe D. Jesús Vitoria Hernández
<i>JEFE DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL</i>	D. Raúl Montero Aguilar	D. Francisco José Fuentes Muñoz
<i>JEFE DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL</i>	D. Carlos Novillo Piris	Suboficial D. Luis González Cotrina
<i>JEFE DE LA POLICÍA LOCAL</i>	Oficial Jefe D. Fernando Simón Araujo	Suboficial D. Jesús Alonso López
<i>SECRETARIO</i>	D <sup>a</sup> Gloria Rodríguez Marcos	D <sup>a</sup> Paloma Ávila Mozo

**SIGNIFICANDO** que a las sesiones de la referida Comisión, podrá recabarse la asistencia de asesores. Los citados asesores asistirán con voz y sin voto.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

**3/588.- APROBACIÓN DEL ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 418/12).-**



- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 418/12)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR EL ALTA en el contrato de servicio de mantenimiento de las puertas automáticas de los edificios del Ayuntamiento de Alcorcón y desde el día 1 de enero de 2.013 las tres puertas de cristal y sus cerraduras instaladas en el Teatro Buero Vallejo por un importe total, IVA incluido de 2.047,32 €.

SEGUNDO: La financiación de las altas será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto en el año 2.013.

Alcorcón 4 de Diciembre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 418/2012 (131/10)

ASUNTO: ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES:

Por Resolución del Director General de Parques, Jardines y Mantenimiento de 30 de Noviembre de 2.010 se adjudicó el contrato para el servicio de mantenimiento de las puertas automáticas de los edificios del Ayuntamiento a la empresa PUERTAS AUTOMÁTICAS PORTIS S.L. por un importe de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (17.303 €) y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo.

El contrato se firmó con fecha 1 de Diciembre de 2.010.

Por Resolución del Director General de Parques, Jardines y Mantenimiento de fecha 9 de marzo de 2.011 se aprobó el reajuste de anualidades de gasto comprometidas al haberse iniciado la prestación del servicio en el año 2.011.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de julio de 2.012 se aprobó la revisión de precios del contrato para el segundo año de vigencia del mismo, estableciendo su importe en 8.828 €, IVA incluido.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de agosto del corriente se aprobó la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2.013.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección se ha emitido informe con fecha 16 de Noviembre de 2.012 relativo a la necesidad de dar de alta en el contrato arriba indicado tres puertas de cristal y tres cierres del Teatro Buro Vallejo desde el día 1 de enero de 2.013.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió en la licitación, contempla en su art. 3 "Ámbito de aplicación" que "Durante la ejecución del contrato, también serán objeto del mismo, las puertas automática y similares que se instalen en los centros municipales actuales o nuevos.

Las altas que se produzcan durante la vigencia del contrato se harán efectivas previa aprobación del gasto y adjudicación municipal considerando para las mismas, un precio en línea con las incorporadas en el contrato, de similares características o precio medio del total de las que se encuentran en mantenimiento, prevaleciendo al respecto, el criterio municipal".

III.- A la vista del Informe emitido por el Ingeniero Industrial Jefe de Sección informando favorablemente el alta de las tres puertas de cristal y sus cerraduras y de la conformidad del adjudicatario del contrato, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se aprueben las mismas.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería

la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grades Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR EL ALTA en el contrato de servicio de mantenimiento de las puertas automáticas de los edificios del Ayuntamiento de Alcorcón y desde el día 1 de enero de 2.013 las tres puertas de cristal y sus cerraduras instaladas en el Teatro Buero Vallejo por un importe total, IVA incluido de 2.047,32 €.

SEGUNDO: La financiación de las altas será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto en el año 2.013.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 26 de Noviembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO.- La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Margarita Martín Coronel.-

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 28 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO (TEATRO BUERO VALLEJO).

Nº EXPEDIENTE: 418/12.

Nº FISCALIZACIÓN: 217.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.”

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley."

De lo anteriormente expuesto se deduce

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 28 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos		2012
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 217		Nº Expte.: 418/12	
Objeto:	ALTA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO (TEATRO BUERO VALLEJO)		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
	2.047,32 €	AD	
Importe Total:	2.047,32 €	Plurianual:	
Anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	

Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ANTICIPADA
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD (VER INFORME ADJUNTO)

En Alcorcón, a 28 de noviembre de 2012.  
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el ALTA en el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, desde el día 1 de enero de 2013, las tres puertas de cristal y sus cerraduras instaladas en el Teatro Buero Vallejo, por un importe total, IVA incluido, de DOS MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.047,32 €).

**2º.- ESTABLECER** que la financiación de las altas será con cargo al ejercicio 2013 y por lo tanto su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto en el año 2013.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

***4/589.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U., DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES (CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS) DEL EJERCICIO 2012.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 29 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN RELACIÓN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES (CENTROS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS) DEL EJERCICIO 2012.**

A través de esta propuesta se pretende reconocer a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., la encomienda de gestión del servicio de limpieza de interiores, en concreto, de los centros culturales y de las instalaciones deportivas en el años 2012.

Este reconocimiento, tiene su base en los trabajos que durante el ejercicio 2012 ESMASA, como medio propio del Ayuntamiento, ha venido realizando.

En tal sentido recordar, que la Empresa e Servicios Municipales de Alcorcón, venía prestando el servicio de limpieza de las instalaciones deportivas, mediante acuerdo con el extinto Patronato Deportivo Municipal; estas instalaciones han revertido al Ayuntamiento de Alcorcón, que debe reconocer la encomienda objeto de esta propuesta, al ser él directamente el responsable del mantenimiento de estas instalaciones y por otro lado ha sido ESMASA, quién por acuerdos municipales se ha venido encargando de la limpieza de los Centros Culturales. En el mismo sentido por la Junta de Gobierno Local se aprobó encomendar la limpieza del Centro Unificado de Seguridad, y del nuevo Ayuntamiento a esta empresa pública, lo que requiere una refundición de todos estos acuerdos, y el establecimiento de unas condiciones, y de un periodo, anual, de duración de estas encomiendas.

Ciertamente la encomienda tiene su origen al inicio del ejercicio presupuestario, y como tal en dicha fecha debería haber sido adoptado un acuerdo municipal en tal sentido, si bien la situación en que se encontró la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón al inicio de 2012, atendiendo a su situación económica derivada de las pérdidas que ha ido acumulando en los ejercicios anteriores, y a la solución encontrada con el Real Decreto-Ley, 4/2012 de 24 de febrero de pago a proveedores y suministradores, obligaba a la formalización de los acuerdos municipales oportunos, para que legalmente la empresa pudiera seguir funcionando.

Por todo ello, a partir de septiembre se inicia el estudio de los trabajos realizado por EMASA, para su reconocimiento, en los términos legales oportunos – es decir mediante encomienda de gestión-, por el Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón:

- Aprobar la encomienda de gestión del servicio de limpieza de interiores ,en concreto de las instalaciones deportivas, Centros Culturales, Centro Unificado de Seguridad, y Ayuntamiento Nuevo, a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2012, por un importe de 742.052 €.

- Aprobar los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa deservicios Municipales de Alcorcón S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 11 de noviembre de 2012 y suscrito por el Encargado General de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U.

- Aprobar el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 742.052€ , como tarifa a abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

- La duración de esta encomienda es anual, y se corresponde con el ejercicio 2012.

- Dar traslado de esta encomienda, y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

Y es cuanto tengo el honor de proponer a esta Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón a 29 de Noviembre de 2012.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo: Jose Gabriel Astudillo López.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Secretario no Consejero y T.A.G. de este Ayuntamiento, Sr. Pulido Rodríguez, de fecha 29 de octubre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO NO CONSEJERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U., TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN A LAS ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES.**

Este informe tiene por objeto analizar la propuesta presentada al Ayuntamiento para encomendar el servicio de limpieza en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcorcón, y en los Centros Culturales como, medio propio del Ayuntamiento.

**ANTECEDENTES.**

La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., se ha constituido como medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el acuerdo de la Junta General de Accionista de 28 de marzo de 2011, elevado a público el 29 de Julio de 2011, e inscrito en el Registro

Mercantil de Madrid, en donde se modifica el artículo 1 "Denominación Social" y el artículo 2 " Objeto Social", incluyendo en este la posibilidad de que pueda realizar trabajos de limpieza de dependencias públicas siempre que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Alorcón, en los términos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Dicha modificación estatutaria tiene su origen, en los Informes emitidos por el Técnico Municipal que suscribe de fecha 3 de enero de 2011, con ocasión de la aprobación por el Ayuntamiento de las encomiendas de gestión a favor de esta Sociedad del mantenimiento de fuentes ornamentales y de los sistemas de calefacción y/o refrigeración, encomiendas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2011, Puntos 12/141 y 14/141, respectivamente, y del Informe de la Intervención del Ayuntamiento de 21 de marzo del mismo año.

Hasta el ejercicio 2012, la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón, prestaba el servicio de limpieza a las instalaciones deportivas integradas en el extinto Patronato Deportivo Municipal, a través de un contrato o acuerdo suscrito que posteriormente se fue modificando y alterando en los términos que ambas partes, Patronato y Empresa, pactaban bien verbalmente o por escrito según los antecedentes que obran en esta Empresa.

Igualmente el Ayuntamiento encomendaba la limpieza de los Centros Culturales mediante encomiendas de gestión aprobadas por la Junta de Gobierno Local (Centros como Los Pinos, Viñagrande, Fuente Cisneros, Miguel Ángel Blanco, y el Centro Unificado de Seguridad).

Sin embargo en el ejercicio 2012, se desaparece el Patronato Deportivo Municipal, y la Empresa sigue prestando el servicio de limpieza sin ningún título que jurídicamente le avale a ello, debiendo aprobarse la correspondiente encomienda.

Como consecuencia de ello, ya en el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos se incorpora una partida destinada a financiar el servicio de limpieza de interiores, independiente de otros, que se proponía incorporar al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Estatutos de la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón titularidad del Ayuntamiento, modificados por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevados a público e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, artículo 1 y 2 de los Estatutos, "Denominación social" y "Objeto social", en donde se determina que ESMASA es un medio propio del Ayuntamiento de Alorcón, y como tal, podrá realizar trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Alorcón dentro de su objeto social, en los que se incluye la limpieza de edificios de titularidad Municipal apartado 2, del artículo 2 de los Estatutos Sociales.

SEGUNDO.- Artículo 4.n del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del



Sector Público, y en cuanto a la exclusiones a dicha Ley se incluyen.- Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el [artículo 24.6](#), tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

TERCERO.- Artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a los requisitos para entender a una entidad como medio propio instrumental.- . A los efectos previstos en este artículo y en el [artículo 4.1.n](#)), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomandante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

CUARTO.- Artículo 53 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, en relación al contenido de la encomienda Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

CONCLUSIÓN.

1º) La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U, titularidad 100% del Ayuntamiento está reconocida como medio propio del mismo, según los Estatutos de la Sociedad, en donde además en su artículo 2, se determinan los servicios que le pueden ser encomendados, entre los que figuran, la limpieza de los edificios municipales.

2º) Los negocios jurídicos, es decir, las encomiendas que el Ayuntamiento realice a la Empresa, quedan excluidas de cualquier tipo de licitación pública,

pero en todo caso se requiere que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, del que depende en exclusiva ESMASA.

3º) Los servicios que le sean encomendados, deben ser determinados, es decir, debe el acuerdo que adopte el Ayuntamiento de Alcorcón por el que se atribuya el servicio a ESMASA, ser adecuado a los fines que se persiguen, que no son otros que la prestación de los mismos, todos ellos de competencia municipal y, debiendo para ello determinarse en estos acuerdos al menos, el ámbito, descripción del servicio, obligaciones a asumir por su medio propio y duración de la encomienda, fijándose medios de control por el Ayuntamiento para observar su cumplimiento, todo ello en los términos del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

En tal sentido, la propia Sociedad, presenta una propuesta sobre la prestación de estos servicios, que debe ser aprobada y avalada por el Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes, - recordar en tal sentido que la encomienda a un medio propio se articula a través de órdenes unilaterales de la administración de la que dependen -, fijando además el Ayuntamiento los mecanismos de control técnico para observar su cumplimiento. En este caso la propuesta que debe ser avalada por el Ayuntamiento plantea como medios de control del servicio diversos Partes de incidencias que deben ser trasladados al Ayuntamiento cuando se observe que el servicio no se presta con la eficacia debida. En todo caso, este control propuesto no obsta a que deban plantearse otros por el Ayuntamiento para conocer la realidad del mismo desde todos los puntos de vista.

En esta propuesta se cumple con los otros requisitos mínimos que deben incorporarse en la encomienda, por un lado el Ámbito de la mismo y su objeto, por otro lado, la definición de los servicios de mantenimiento en sus diferentes versiones, los medios con los que se ejecuta y una valoración económica.

De otro lado, el Ayuntamiento debe aprobar no solo los términos de la encomienda –algo que es conveniente realizar al inicio del ejercicio, -como orden unilateral-.y posteriormente valorarse la prestación del mismo-, sino “el régimen tarifario”. En tal sentido recordar que para estos servicios al ser realizados con un medio propio del Ayuntamiento, se ha reiterado por la Jurisprudencia que la retribución debe consistir en la financiación de los mismos, como la de cualquier otro servicio. En tal sentido recordar la Resolución de la Dirección General de Tributos, en relación a la subvención recibida por EMSASA del Ayuntamiento sobre su exclusión de la tributación de IVA, por reconocerse como una financiación del servicio, no como pago de una contraprestación.

Finalmente y como colofón a este Informe, quién suscribe en calidad de técnico de administración General del Ayuntamiento adscrito al área de mantenimiento, quiere poner de manifiesto que en estos momentos los edificios de titularidad Municipal se limpian a través de tres mecanismos , su Empresa Pública ESMASA – que como bien se ha mencionada en este informe puede asumir el servicio al ser reconocida como medio propio-, el propio Ayuntamiento y una empresa contratada para la limpieza de colegios en estos momento, todas estas posibilidades son jurídicamente posibles, si bien, sería conveniente un análisis técnico que analizase la conveniencia – o no-, de una unificación de

servicios, para observar si con ello se conseguiría una mayor eficiencia y eficacia en los mismos.

Y es cuanto tengo el honor de informar, en Alcorcón a 29 de octubre de 2012.

EL SECRETARIO NO CONSEJERO, T.A.G. DEL AYUNTAMIENTO.- Fdo: Pedro Pulido Rodríguez.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de noviembre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 778.626,08 €, según informe del Encargado General de fecha 11 de noviembre de 2012. No obstante, a juicio de esta Intervención, no son admisibles los gastos de explotación por importe de 36.574,08 €, puesto que los mismos son financiados al 100% por este Ayuntamiento, ascendiendo en virtud de ello el importe total de la encomienda del servicio que nos ocupa para el ejercicio 2012 a un importe total de 742.052,00 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 25-920.01-449.03 “ESMASA Limpieza de Edificios”, en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación 220120007957). A juicio de esta Intervención, y tal como se indica en el informe del Secretario no Consejero de la empresa de fecha 29 de octubre de 2012, la encomienda debería aprobarse al inicio del ejercicio presupuestario, puesto que el servicio empieza a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.

3. Consta informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012,

advirtiendo la necesidad de establecer mecanismos de control por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento para verificar la ejecución y cumplimiento de los servicios que se encomiendan. Así mismo sería conveniente, a juicio de esta Intervención, incorporarse al expediente informe de los servicios técnicos municipales relativo al coste anual de la encomienda.

4. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 modificó el contrato de limpieza de dependencias municipales y colegios públicos adjudicado a la mercantil Garbaldi S.A.L., dando de baja en el contrato todas las dependencias de titularidad municipal, las cuales serían asumidas con medios propios municipales a partir de ese momento. A juicio de esta Intervención, y puesto que hasta el mes de marzo de 2012 existía un contrato de limpieza de edificios municipales y colegios públicos en cuyo punto 19 del pliego de cláusulas administrativas se incluía la opción de modificar el contrato existente consecuencia de las "altas o bajas de dependencias municipales o nuevos colegios públicos", debería haberse valorado, siempre y cuando resultase más ventajoso desde el punto de vista económico, su inclusión como nuevas altas en el contrato adjudicado a Garbaldi S.A.L., o en caso contrario haberse reconocido a ESMASA los servicios extraordinarios prestados durante el primer trimestre del ejercicio 2012, por el importe que debidamente correspondiese.

5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alorcón, a 27 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
25	92001	44903	22012003996	742.052,00	

ESMASA LIMPIEZA EDIFICIOS.

IMPORTE EUROS:

- SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS EUROS (742.052,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES PARA EL EJERCICIO 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120007957.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la encomienda de gestión del SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES (INSTALACIONES DEPORTIVAS, CENTROS CULTURALES, CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD, Y AYUNTAMIENTO NUEVO), a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U., medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2012 y por un importe de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS EUROS (742.052 €).

**2º.- APROBAR** los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 11 de noviembre de 2012 y suscrito por el Encargado General de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., según consta en el expediente.

**3º.- APROBAR** igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS EUROS (742.052 €) , como tarifa a abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

**4º.- ESTABLECER** que la duración de esta encomienda es anual, y se corresponde con el ejercicio 2012.

**5º.- DAR TRASLADO** de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

**6º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***5/590.- APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U., DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES DEL EJERCICIO 2012.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 29 de noviembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN RELACIÓN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES EN EL EJERCICIO 2012,**

A través de esta propuesta se pretende reconocer a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de las fuentes ornamentales, durante el ejercicio 2012.

Este reconocimiento, tiene su base en los trabajos que durante el ejercicio 2012 ESMASA, como medio propio del Ayuntamiento, ha venido realizando, recordando en tal sentido que se aprobó por la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento, la encomienda del mantenimiento de las fuentes ornamentales, con efectos de 1 de enero de 2011, que año a año se ha ido prorrogando.

Ciertamente la encomienda tiene su origen al inicio del ejercicio presupuestario, y como tal en dicha fecha debería haber sido adoptado un acuerdo municipal en tal sentido, si bien la situación en que se encontró la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón al inicio de 2012, atendiendo a su situación económica derivada de las pérdidas que ha ido acumulando en los ejercicios anteriores, y a la solución encontrada con el Real Decreto-Ley, 4/2012 de 24 de febrero de pago a proveedores y suministradores, obligaba a la formalización de los acuerdos municipales oportunos, para que legalmente la empresa pudiera seguir funcionando.

Por todo ello, a partir de septiembre se inicia el estudio de los trabajos realizado por ESMASA, para su reconocimiento, en los términos legales oportunos – es decir mediante encomienda de gestión-, por el Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, vengo a proponer a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón:

- Aprobar la encomienda de gestión del servicio de mantenimiento de fuentes ornamentales, a ESMASA, medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2012, por un importe de 245.975,35€.
- Aprobar los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la Empresa deservicios Municipales de Alcorcón S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 19 de octubre de 2012 y suscrito por la Ingeniero Técnico de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U.
- Aprobar el gasto a favor de ESMASA, por un importe de 245.975,35€ , como tarifa a abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.
- La duración de esta encomienda es anual, y se corresponde con el ejercicio 2012.
- Dar traslado de esta encomienda, y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

Y es cuanto tengo el honor de proponer a esta Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón a 29 de Noviembre de 2012.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo: Jose Gabriel Astudillo López.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Secretario no Consejero y T.A.G. de este Ayuntamiento, Sr. Pulido Rodríguez, de fecha 29 de octubre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO NO CONSEJERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U., TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN A LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS.**

Este informe tiene por objeto analizar la propuesta presentada al Ayuntamiento para encomendar ciertos servicios a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, medio propio del Ayuntamiento.

**ANTECEDENTES**

La empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U., se ha constituido como medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos previstos en el acuerdo de la Junta General de Accionista de 28 de marzo de 2011, elevado a público el 29 de Julio de 2011, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en donde se modifica el artículo 1 “Denominación Social” y el artículo 2 “ Objeto Social”, incluyendo en este la posibilidad de que pueda realizar trabajos de conservación y mantenimiento de edificios públicos, así como de los sistema de refrigeración y/o calefacción, y del mantenimiento de fuentes ornamentales, apartados 3, 7 y 8 respectivamente del mencionado artículo, siempre que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Alcorcón, en

los términos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Dicha modificación estatutaria tiene su origen, en los Informes emitidos por el Técnico Municipal que suscribe de fecha 3 de enero de 2011, con ocasión de la aprobación por el Ayuntamiento de las encomiendas de gestión a favor de esta Sociedad del mantenimiento de fuentes ornamentales y de los sistemas de calefacción y/o refrigeración, encomiendas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2011, Puntos 12/141 y 14/141, respectivamente, y del Informe de la Intervención del Ayuntamiento de 21 de marzo del mismo año.

En los mencionados acuerdos, se encomendaba a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, el mantenimiento de las Fuentes Ornamentales, en los términos propuestos por la Ingeniero Técnico Industrial de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, y el mantenimiento de las instalaciones de climatización, igualmente en los términos propuestos por la responsable de estos servicios. Estos acuerdos, reconocen las encomiendas con fecha 1 de enero de 2011, y se aprueba el gasto que el Ayuntamiento tiene que financiar durante dicho ejercicio para ambos servicios.

Por otro lado, y al igual que en ejercicios anteriores, la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, ha ido incorporando en su Estado de Previsión de Ingresos y Gastos, la financiación de estados dos encomiendas, al igual que el Ayuntamiento lo ha previsto en sus Presupuestos, año a año, por lo que deben de aprobarse anualmente, es más, el Ayuntamiento debería aprobar las encomiendas al inicio de cada ejercicio, y no durante el mismo, debiendo la Empresa contabilizar el Ingreso una vez aprobadas las mismas. Esta advertencia se realizó ya en el Informe del Secretario No Consejero de fecha 28 de diciembre de 2011.

Por lo que se refiere al mantenimiento de los Puntos de Luz de las dependencias Municipales, la posibilidad de que se pueda encomendar a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, como medio propio, se recoge en el artículo 2.5) de los Estatutos. En esta ocasión, la Sociedad viene prestando este servicio según el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de octubre de 2006, en donde se encomienda a ESMASA, el mantenimiento del alumbrado público interior –dependencias y colegios-, y exterior, si bien en relación a este último, mantenimiento del alumbrado exterior, el Ayuntamiento de Alcorcón, aprueba a través de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2011, Punto 17/238, que el Servicio a prestar por ESMASA sea únicamente el relativo al mantenimiento de los Puntos de luz de colegios y dependencias municipales, desde el 1 de abril de 2011. Además y en este servicio se han de considerar diferentes acuerdos de la Corporación, en donde se revisa y actualiza el Canon que corresponde a ESMASA, debido a las altas y bajas que se van produciendo, en cumplimiento del acuerdo Plenario de 25 de octubre ( Baste a título enunciativo los acuerdos del Ayuntamiento de Alcorcón de marzo de 2009, del Pleno Municipal de 29 de noviembre de 2011) o bien la incorporación de nuevos edificios municipales ( como se aprobó el 28 de diciembre de 2010, por la Junta de Gobierno Local Punto 20/708, prorrogada por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2011). En todo caso, y debido a la



alteración de la encomienda en cuanto a su objeto en abril de 2011, es necesario una actualización de la misma, para acomodarla a las nuevas disposiciones legales vigentes y a la realidad del servicio, refundiendo todos los acuerdos adoptados.

Finalmente y en lo que se refiere al mantenimiento, conservación y reposición de señalización automática ( señales semafóricas) la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón tiene encomendado este servicio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de enero de 2006, Punto 18/19, determinando el mismo que el servicio se prestará en las mismas condiciones que el anterior adjudicatario, la empresa SICE, sin que en relación a esta encomienda se haya realizado o adoptado acuerdo municipal alguno que la modifique, desde su entrada en vigor. También en este caso, el servicio de mantenimiento de señales semafóricas se encuentra dentro del objeto social de la empresa, artículo 2

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Estatutos de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón titularidad del Ayuntamiento, modificados por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de marzo de 2011, elevados a público e inscritos en el Registro Mercantil de Madrid, artículo 1 y 2 de los Estatutos, "Denominación social" y "Objeto social", en donde se determina que ESMASA es un medio propio del Ayuntamiento de Alcorcón, y como tal, podrá realizar trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Alcorcón dentro de su objeto social, en los que se incluye el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los edificios municipales y colegios públicos apartado 5, y el mantenimiento de las instalaciones de calefacción y fuentes ornamentales apartados 7 y 8 de artículo 2 y el mantenimiento de las señales semafóricas.

SEGUNDO.- Artículo 4.n del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cuanto a la exclusiones a dicha Ley se incluyen.- Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el [artículo 24.6](#), tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

TERCERO.- Artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a los requisitos para entender a una entidad como medio propio instrumental.- . A los efectos previstos en este artículo y en el [artículo 4.1.n](#)), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución

obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomandante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

CUARTO.- Artículo 53 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, en relación al contenido de la encomienda. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

2. El contenido de los actos se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

## CONCLUSIÓN

1º) La empresa de Servicios Municipales de Alorcón, S,A.U, titularidad 100% del Ayuntamiento está reconocida como medio propio del mismo, según los Estatutos de la Sociedad, en donde además en su artículo 2, se determinan los servicios que le pueden ser encomendados, entre los que figuran, en el mantenimiento de las fuentes ornamentales, el mantenimiento de los sistemas de calefacción y/o climatización de los edificios y colegios públicos, el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales, y el mantenimiento de las señales semafóricas.

2º) Los negocios jurídicos, es decir, las encomiendas que el Ayuntamiento realice a la Empresa, quedan excluidas de cualquier tipo de licitación pública, pero en todo caso se requiere que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Alorcón, del que depende en exclusiva ESMASA.

3º) Los servicios que le sean encomendados, deben ser determinados, es decir, debe el acuerdo que adopte el Ayuntamiento de Alorcón por el que se atribuya el servicio a ESMASA, ser adecuado a los fines que se persiguen, que no son otros que la prestación de los mismos, todos ellos de competencia municipal y, debiendo para ello determinarse en estos acuerdos al menos, el ámbito, descripción del servicio, obligaciones a asumir por su medio propio y duración de la encomienda, fijándose medios de control por el Ayuntamiento para observar su cumplimiento, todo ello en los términos del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

En tal sentido, la propia Sociedad, presenta una propuesta sobre la prestación de estos servicios, que debe ser aprobada y avalada por el Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes, - recordar en tal sentido

que la encomienda a un medio propio se articula a través de órdenes unilaterales de la administración de la que dependen -, fijando además el Ayuntamiento los mecanismos de control técnico para observar su cumplimiento (como en reiteradas ocasiones se ha advertido por este Técnico Municipal, y que deben de realizas los servicios integrados en el Ayuntamiento).

En esta propuesta se cumple con los otros requisitos mínimos que deben incorporarse en la encomienda, por un lado le Ámbito de la mismo y su objeto, por otro lado, la definición de los servicios de mantenimiento en sus diferentes versiones, los medios con los que se ejecuta y una valoración económica.

De otro lado, el Ayuntamiento debe aprobar no solo los términos de la encomienda –algo que es conveniente realizar al inicio del ejercicio, -como orden unilateral-.y posteriormente valorarse la prestación del mismo-, sino “ el régimen tarifario”. En tal sentido recordar que para estos servicios al ser realizados con un medio propio del Ayuntamiento, se ha reiterado por la Jurisprudencia que la retribución debe consistir en la financiación de los mismos, como la de cualquier otro servicio. En tal sentido recordar la Resolución de la Dirección General de Tributos, en relación a la subvención recibida por EMSASA del Ayuntamiento sobre su exclusión de la tributación de IVA, por reconocerse como una financiación del servicio, no como pago de una contraprestación.

Y es cuanto tengo el honor de informar, en Alcorcón a 29 de octubre de 2012.

EL SECRETARIO NO CONSEJERO, T.A.G. DEL AYUNTAMIENTO.- Fdo: Pedro Pulido Rodríguez.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de noviembre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

6. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A. está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el

28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012.

7. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 263.077,87 €, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 19 de octubre de 2012. No obstante, a juicio de esta Intervención, y a la vista del presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación para el ejercicio 2012, la encomienda que se pretende aprobar no podrá superar en ningún caso el importe de 245.975,35 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-171.00-449.00 "ESMASA Mantenimiento de Fuentes", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación 220120007951) por importe de 245.975,35 €. A juicio de esta Intervención, y tal como se indica en el informe del Secretario no Consejero de la empresa de fecha 29 de octubre de 2012, la encomienda debería aprobarse al inicio del ejercicio presupuestario, puesto que el servicio empieza a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente, y deberían establecerse por parte del Ayuntamiento los mecanismos de control técnico necesarios para verificar su cumplimiento.

8. Consta informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U. de fecha 29 de octubre de 2012, advirtiendo la necesidad de establecer mecanismos de control por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento para verificar la ejecución y cumplimiento de los servicios que se encomiendan. Así mismo sería conveniente, a juicio de esta Intervención, incorporarse al expediente informe de los servicios técnicos municipales relativo al coste anual de la encomienda.

9. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 27 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	17100	44900	22012003992	245.975,35	

ESMASA MANTENIMIENTO DE FUENTES.

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (245.975,35 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ENCOMIENDA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PCAS. ORNAMENTALES PARA EL AÑO 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120007951.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- **APROBAR** la encomienda de gestión del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES, a la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U., medio propio del Ayuntamiento, durante el ejercicio 2012 y por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (245.975,35 €).

2º.- **APROBAR** los términos y condiciones de esta encomienda, que serán los propuestos por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.U., según el documento aportado por la misma de fecha 19 de octubre de 2012 y suscrito por la Ingeniera Técnica de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U., según consta en el expediente.

**3º.- APROBAR** igualmente el gasto a favor de ESMASA, por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (245.975,35 €), como tarifa a abonar por el Ayuntamiento para financiar este servicio.

**4º.- ESTABLECER** que la duración de esta encomienda es anual, y se corresponde con el ejercicio 2012.

**5º.- DAR TRASLADO** de esta encomienda y de su contenido, a los servicios municipales competentes.

**6º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

#### ***6/591.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL DE CARÁCTER MUNICIPAL. (EXPTE.- 368/12).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 5 de diciembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A DECLARAR DESIERTO, SI PROCEDE, EL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL (Expte. 368/12)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Concejalía de Deportes y Juventud y por el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Iniciado el expediente relativo a la adjudicación mediante procedimiento negociado del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Noviembre de 2012 :

- NO admitir la oferta presentada por el Club Deportivo Elemental HARVYE de conformidad con lo dispuesto en el informe del Coordinador de Programas de Competición de fecha 3 de diciembre de 2012, al no cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.
- De conformidad con lo establecido en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) DECLARAR DESIERTO EL CITADO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

SEGUNDO: Que se emitan los informes jurídicos y técnicos necesarios en orden a determinar la posibilidad de suscribir un Convenio de Colaboración con la Federación Madrileña de Fútbol.

Alcorcón 5 de Diciembre de 2.012.

LA CONCEJAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de diciembre de 2012:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

EXP.- 368/12

ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 fue aprobado el expediente de contratación n.º 368/12 relativo al SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Coordinador de Deportes de Competición con fecha 25 de octubre de 2012 y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Con fecha 13 de noviembre de 2012 se procedió por este Servicio de Contratación a pedir oferta a las cuatro empresas indicadas desde la Dirección General de Deportes concediéndolas de plazo hasta el 30 de noviembre de 2012 para su presentación.

Durante el plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta EL Club Deportivo Elemental HARVYE que se remitió a la Concejalía de Deportes y Juventud para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

Analizada la oferta por el Coordinador de Programas de Competición, Sr. Luciano Fernández, éste ha emitido informe de fecha 3 de diciembre de 2012 en el que se señala que la oferta no reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que garanticen un correcto desarrollo del servicio por lo que no se ha procedido a su valoración económica y por tanto propone que se declare desierto el procedimiento negociado para la adjudicación del contrato y se proceda al archivo del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP el órgano de contratación no podrá declarar desierto una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el

pliego. A la vista del informe del Coordinador la única oferta presentada no es admisible al incumplir estos requisitos por lo que es procedente declarar desierto el procedimiento.

El órgano de contratación competente para llevar a cabo la declaración de desierto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Iniciado el expediente relativo a la adjudicación mediante procedimiento negociado del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Noviembre de 2012:

- NO admitir la oferta presentada por EL Club Deportivo Elemental HARVYE de conformidad con lo dispuesto en el informe del Coordinador de Programas de Competición de fecha 3 de diciembre de 2012, al no cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.
- De conformidad con lo establecido en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) DECLARAR DESIERTO EL CITADO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

SEGUNDO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se dé al expediente la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 5 de Diciembre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.- Fdo. Margarita Martín Coronel.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe técnico emitido al respecto por el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes y Juventud, de fecha 3 de diciembre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL.**

Recibidos en esta Concejalía los sobres nº 2 y nº 3 de la propuesta realizada por el C.D.E. HARVYE para la realización del servicio de organización y arbitraje de las competiciones de carácter municipal de fútbol, vengo a informar lo siguiente:



- En relación a la documentación aportada en el sobre nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”:

El único licitador C.D.E. HARVEY no presenta Memoria-Programa de la actividad, ni propuesta de prestación del servicio ofertado, ni compromiso económico de la cantidad que aportará en concepto de mejoras para la adquisición de trofeos y/o medallas, tal como exige el apartado 9 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el curriculum presentado se menciona una segunda empresa pero no se indica claramente la competencia de la misma en relación al servicio a prestar o si hay intención de subcontratar alguna parte del contrato. La relación de servicios no detalla el deporte a que se refieren los mismos por lo que no se puede determinar la experiencia y capacitación de la empresa para asumir el desarrollo de las competiciones de fútbol. Tampoco se puede valorar la capacitación técnica del colectivo arbitral dado que no se especifica ni la titulación de los mismos ni el número de árbitros disponibles concretamente para el deporte referido y que se asignarían a la competición local de Alorcón.

- En relación a la documentación aportada en el sobre nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”:

El único licitador C.D.E. HARVEY presenta Proposición Económica conforme al modelo fijado en el anexo II del Pliego. En dicha Proposición económica no se indica como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido repercutido y no se justifica la exención del mismo.

Por todo lo anteriormente citado, se considera que la propuesta del C.D.E. HARVEY no reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que garanticen un correcto desarrollo del servicio, por lo que no se procede a su valoración económica.

Siendo ésta la única propuesta recibida, se propone, por tanto, declarar desierta la adjudicación del servicio de organización y arbitraje de las competiciones de carácter municipal de fútbol.

Alorcón, 3 de diciembre de 2012.

EL COORDINADOR DE PROGRAMAS DE COMPETICIÓN.- Fdo.: Luciano Fernández González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.-** Iniciado el expediente relativo a la adjudicación mediante procedimiento negociado del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS

COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL por acuerdo nº 4/533 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Noviembre de 2012:

- **NO ADMITIR** la oferta presentada por el Club Deportivo Elemental HARVYE, de conformidad con lo dispuesto en el informe del Coordinador de Programas de Competición de fecha 3 de diciembre de 2012, al no cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) **DECLARAR DESIERTO** el citado procedimiento negociado.

**2º.- QUE SE EMITAN** los informes jurídicos y técnicos necesarios en orden a determinar la posibilidad de suscribir un Convenio de Colaboración con la Federación Madrileña de Fútbol.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***7/592.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE FÚTBOL SALA DE CARÁCTER MUNICIPAL. (EXPTE.- 373/12).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 5 de diciembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD Y DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A DECLARAR DESIERTO, SI PROCEDE, EL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA (Expte. 373/12)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Concejalía de Deportes y Juventud y por el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Iniciado el expediente relativo a la adjudicación mediante procedimiento negociado del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Noviembre de 2012 y a la vista del art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), **DECLARAR DESIERTO EL CITADO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

SEGUNDO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se dé al expediente la tramitación legalmente preceptiva.

Alcorcón 5 de Diciembre de 2.012.

LA CONCEJAL DE JUVENTUD Y DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

EXP.- 373/12

ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 fue aprobado el expediente de contratación n.º 373/12 relativo al SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Coordinador de Deportes de Competición con fecha 25 de octubre de 2012 y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

Con fecha 13 de noviembre de 2012 se procedió por este Servicio de Contratación a pedir oferta a las cuatro empresas indicadas desde la Dirección General de Deportes concediéndolas de plazo hasta el 30 de noviembre de 2012 para su presentación.

Durante el plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentó oferta el Club Deportivo Elemental HARVYE que se remitió a la Concejalía de Deportes y Juventud para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

Analizada la oferta por el Coordinador de Programas de Competición, Sr. Luciano Fernández, éste ha emitido informe de fecha 3 de diciembre de 2012 en el que se señala que la oferta no reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que garanticen un correcto desarrollo del servicio por lo que no se ha procedido a su valoración económica y por tanto propone que se declare desierto el procedimiento negociado para la adjudicación del contrato y se proceda al archivo del expediente.

El órgano de contratación competente para llevar a cabo la declaración de desierto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Iniciado el expediente relativo a la adjudicación mediante procedimiento negociado del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS

COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Noviembre de 2012 y a la vista del art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), DECLARAR DESIERTO EL CITADO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

SEGUNDO: Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de al expediente la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 5 de Diciembre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.- Fdo. Margarita Martín Coronel.

V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe técnico emitido al respecto por el Coordinador de Programas de Competición de la Concejalía de Deportes y Juventud, de fecha 3 de diciembre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA.**

Recibidos en esta Concejalía los sobres nº 2 y nº 3 de la propuesta realizada por el C.D.E. HARVYE para la realización del servicio de organización y arbitraje de las competiciones de carácter municipal de fútbol sala, vengo a informar lo siguiente:

- En relación a la documentación aportada en el sobre nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”:

El único licitador C.D.E. HARVEY no presenta Memoria-Programa de la actividad, ni propuesta de prestación del servicio ofertado, ni compromiso económico de la cantidad que aportará en concepto de mejoras para la adquisición de trofeos y/o medallas, tal como exige el apartado 9 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el curriculum presentado se menciona una segunda empresa pero no se indica claramente la competencia de la misma en relación al servicio a prestar o si hay intención de subcontratar alguna parte del contrato. La relación de servicios no detalla el deporte a que se refieren los mismos por lo que no se puede determinar la experiencia y capacitación de la empresa para asumir el desarrollo de las competiciones de fútbol. Tampoco se puede valorar la capacitación técnica del colectivo arbitral dado que no se especifica ni la titulación de los mismos ni el número de árbitros disponibles concretamente para el deporte referido y que se asignarían a la competición local de Alorcón.

- En relación a la documentación aportada en el sobre nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA":

El único licitador C.D.E. HARVEY presenta Proposición Económica conforme al modelo fijado en el anexo II del Pliego. En dicha Proposición económica no se indica como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido repercutido y no se justifica la exención del mismo.

Por todo lo anteriormente citado, se considera que la propuesta del C.D.E. HARVEY no reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que garanticen un correcto desarrollo del servicio, por lo que no se procede a su valoración económica.

Siendo ésta la única propuesta recibida, se propone, por tanto, declarar desierta la adjudicación del servicio de organización y arbitraje de las competiciones de carácter municipal de fútbol sala.

Alcorcón, 3 de diciembre de 2012.

EL COORDINADOR DE PROGRAMAS DE COMPETICIÓN.- Fdo.: Luciano Fernández González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- Iniciado el expediente relativo a la adjudicación mediante procedimiento negociado del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA, por acuerdo nº 3/4532 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Noviembre de 2012 y a la vista del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), **DECLARAR DESIERTO** el citado procedimiento negociado.

2º.- **COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/593.- RECTIFICACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN, DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014. (EXPT. 416/12).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 29 de noviembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO DE 2.013 A DICIEMBRE DE 2.014 (EXPTE. 416/12).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

SUBSANAR el error producido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre del corriente debiendo sustituirse del cuadro de presupuesto los talleres de "Tarot" y "Coctelería" por el de "Dietética y Nutrición" así como el número de alumnos del taller de Inglés que deberá figurar es de 60 en lugar de 45.

Alorcón 5 de Diciembre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte.de Contratación nº 416/12

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN EL CONTRATO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO DE 2.013 A DICIEMBRE DE 2.014

**ANTECEDENTES:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de Diciembre del corriente, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la licitación del contrato de talleres y actividades a desarrollar en el centro joven de Alorcón de enero de 2.013 a diciembre de 2.014.

**SITUACIÓN PLANTEADA:**

Con fecha 5 de diciembre del corriente se ha remitido a este Servicio informe de la Concejala de Deportes y Juventud comunicando la existencia de un error en la denominación de los talleres generales ya que deben suprimirse los talleres de "Tarot" y "Coctelería" y sustituirlos por el de "Dietética y Nutrición"

así como en el número de alumnos del taller de Inglés que deberá figurar 60 alumnos en lugar de 45.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al suponer una prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Deportes y Juventud, si bien no se trata de servicios directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Diciembre de 2012, procediendo a su modificación.

III.- El órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar, previo informe de la Intervención Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:

SUBSANAR el error producido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre del corriente debiendo sustituirse del cuadro de presupuesto los talleres de "Tarot" y "Coctelería" por el de "Dietética y Nutrición" así como el número de alumnos del taller de Inglés que deberá figurar es de 60 en lugar de 45.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 5 de Diciembre de 2.012.

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D.  
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita  
Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier  
Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante. en la presente resolución:

**1º.- SUBSANAR** el error producido en el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el contrato de TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO-2013 A DICIEMBRE-2014, que ha sido aprobado según acuerdo nº 3/575 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre del corriente, debiendo sustituirse del cuadro de presupuesto los talleres de "Tarot" y "Coctelería" por el de "Dietética y Nutrición", así como el número de alumnos del taller de Inglés en el que deberá figurar 60 en lugar de 45.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

### ***9/594.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COMO REQUISITO PARA RECIBIR LA COLABORACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN CAIXA.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 4 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO COMO REQUISITO PARA RECIBIR LA COLABORACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN "LA CAIXA"**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 15 de mayo de 2012 aprobó la solicitud de petición de subvención a la Fundación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona para el desarrollo del programa denominado *EnRedados en la zona Centro*, destinado a fomentar la cohesión social, la convivencia intercultural y la participación activa de los vecinos, autóctonos e inmigrantes, residentes en la zona centro de Alcorcón, por importe de 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS) y la aportación municipal al desarrollo de dicho programa por importe de 13.334 € (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS)."



Con fecha 19 de septiembre se nos ha notificado la concesión de una colaboración económica por parte de la Fundación la Caixa por importe de 24.000 €, y con fecha 19 de noviembre se nos ha facilitado el modelo de Convenio que es necesario firmar para recibir dicha colaboración.

En dicho modelo de Convenio se recoge además que la aportación del Ayuntamiento será del 25% del presupuesto final del proyecto, y por tanto en nuestro caso dicha aportación será de 8.000 € en vez de 13.334 € como se aprobó inicialmente.

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alorcón y la Fundación "la Caixa", como requisito previo para percibir la aportación económica concedida por esta última.

SEGUNDO- Aceptar la aportación económica concedida por la Fundación "La Caixa" por importe de 24.000 €

TERCERO- Aprobar la aportación municipal de 8.000 € en vez de 13.334 € aprobados con antelación.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 4 de diciembre de 2012.

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.: Pilar Araque Leal."

- Considerando así mismo los informes presentados por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación de fecha 28 de noviembre de 2012 y por la Asesoría Jurídica Municipal de 3 de diciembre del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DE UN CONVENIO COMO REQUISITO PARA RECIBIR LA COLABORACIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN "LA CAIXA"**

Esta Concejalía manifestó durante el pasado mes de mayo su interés en solicitar una subvención a la Obra Social "La Caixa" para el desarrollo de un programa que se ajustaba a su convocatoria de "Interculturalidad y Cohesión Social" para el año 2012/2013. A Través de dicho programa denominado "EnRedados en la zona Centro" se pretende fomentar la cohesión social, la convivencia intercultural y la participación activa de los vecinos, autóctonos e

inmigrantes, residentes en la zona centro de Alcorcón, facilitando unas mejores y más estrechas relaciones interpersonales -e intergrupales- en contextos de igualdad de derechos, deberes y oportunidades. Las actividades que se pretenden financiar a través de esta subvención son entre otras la creación de un punto de atención, trabajo con los AMPAS de los Centros Educativos, formación para el profesorado, talleres creativos y de ocio saludable y participativo, etc.

El plazo de ejecución del programa que se presentó es del 1 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013 y el coste total del programa que se presentó es de 53.334 €, por lo que el importe de la subvención solicitada ascendía a 40.000 €, debiendo el Ayuntamiento aportar 13.334 €, correspondientes al 25% del coste del programa. El importe de la subvención se destinaría a costear los gastos del personal encargado de llevar a cabo las actividades del programa (dos técnicos a media jornada), así como el material para las actividades, gastos de difusión y desplazamientos de los participantes en el mismo.

Para poder hacer efectiva dicha solicitud de colaboración, La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 15 de mayo de 2012 adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- APROBAR la solicitud de petición de subvención a la Fundación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona para el desarrollo del programa denominado *EnRedados en la zona Centro*, destinado a fomentar la cohesión social, la convivencia intercultural y la participación activa de los vecinos, autóctonos e inmigrantes, residentes en la zona centro de Alcorcón, por importe de 40.000 € (CUARENTA MIL EUROS).

SEGUNDO.- ACEPTAR, la subvención que la Fundación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona pueda otorgar a este Ayuntamiento destinada al desarrollo del programa que consta en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal al desarrollo de dicho programa por importe de 13.334 € (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS).”

Con fecha 19 de septiembre se nos ha notificado la concesión de una colaboración económica por parte de la Fundación la Caixa por importe de 24.000 €, y con fecha 19 de noviembre se nos ha facilitado el modelo de Convenio que es necesario firmar para recibir dicha colaboración.

En dicho modelo de Convenio se recoge además que la aportación del Ayuntamiento será del 25% del presupuesto final del proyecto, y por tanto en nuestro caso dicha aportación será de 8.000 € en vez de 13.334 € como se aprobó inicialmente.

Por cuanto antecede, la Administradora que suscribe, valora que sería necesario aprobar mediante acuerdo del órgano correspondiente la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación “La Caixa”, cuya formalización es requisito imprescindible para recibir el importe

de la colaboración económica concedida, y aprobar una aportación municipal por importe de 8.000 e en vez de 13.334 €.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2012.

La Administradora.- Fdo.: Sofía González Sánchez."

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE LA COLABORACIÓN ECONÓMICA OTORGADA POR LA FUNDACIÓN "LA CAIXA" CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE "INTERCULTURALIDAD Y COHESIÓN SOCIAL" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INICIATIVAS SOCIALES 2012.**

Con fecha 15 de mayo de 2012 la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo número 6/238 aprobó la solicitud de petición de una subvención a la Fundación "LA CAIXA" con motivo de la convocatoria de "Interculturalidad y Cohesión Social" en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de iniciativas Sociales 2012, para el desarrollo del proyecto denominado "EnRedados en la zona Centro", así como la aportación municipal para dicho proyecto.

Habiéndose recibido comunicación por parte de la Fundación "la Caixa" mediante la cual se manifiesta que el proyecto presentado por este Ayuntamiento ha sido seleccionado y, así mismo concedida una colaboración económica por importe de 24.000,00 €, se hace necesario la aprobación del convenio remitido al objeto de formalizar los términos de la referida colaboración.

Visto el texto del Convenio, así como el acuerdo de Junta de Gobierno referido por el que se aceptaba la subvención que, en su caso, se pudiera otorgar, y se aprobaba el gasto máximo municipal a que este Ayuntamiento estaba obligado en caso de ser concedida la misma, la técnico que suscribe estima que, no existe inconveniente legal para que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo. 127.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se proceda a la aprobación del texto del Convenio, correspondiendo la suscripción del mismo a la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 124 de la referida Ley 7/1985, y 55 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29 de marzo de 2006),

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 3 de diciembre de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz."

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención el día 4 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

## **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN "LA CAIXA" Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación del proyecto que asciende a la cantidad total de 8.000,00 €.

Conforme a la documentación remitida, la citada cantidad se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio al 2013.

2. El gasto correspondiente al ejercicio 2013, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin per juicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Así, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

3. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 4 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNDACIÓN "LA CAIXA", cuyo contenido consta en el expediente, como requisito previo para percibir la aportación económica concedida por esta última, para el desarrollo del programa "ENREDADOS EN LA ZONA CENTRO", destinado a fomentar la cohesión social, la

convivencia intercultural y la participación activa de los vecinos, autóctonos e inmigrantes, residentes en la zona centro de Alcorcón.

**2º.- ACEPTAR** la aportación económica concedida por la Fundación "La Caixa" por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €).

**3º.- APROBAR** la aportación municipal de OCHO MIL EUROS (8.000 €) en vez de los TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (13.334 €) aprobados anteriormente mediante acuerdo nº 6/238 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012.

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***10/595.- ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 313/12).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, de fecha 7 de diciembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES (Expte 313/12).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012, el expediente de contratación nº 313/2012 relativo a la GESTIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora del equipo técnico D<sup>a</sup> Paz Robles Ríos y por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, con fechas 12 y 25 de noviembre de 2012 y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de noviembre de 2012, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en

su sesión celebrada el 28 noviembre de 2012, ADJUDICAR el contrato de GESTIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES a la empresa CENTRO DE ASISTENCIA MEDICO GERIÁTRICO S.A., con CIF A-28886554, al haber obtenido 87,81 puntos en la valoración de su oferta en virtud de los informes emitidos por la Coordinadora del equipo técnico D<sup>a</sup> Paz Robles Ríos y por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, con fechas 12 y 25 de noviembre de 2012, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

- Plaza ocupada y día : 57,60 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 2,30 € por lo que el precio total es de 59,90 € IVA incluido.
- Plaza reservada y día: 0 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 0 € por lo que el precio total es de 0 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de diciembre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.- Pilar Araque Leal.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 7 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES (Expte. 313/2012)

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 313/2012, especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 27 de noviembre de 2012, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2012, proponer al órgano de contratación la adjudicación de la GESTIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES a la empresa CENTRO DE ASISTENCIA MEDICO GERIÁTRICO S.A., con CIF A-28886554, al haber obtenido 87,81 puntos en la valoración de su oferta en virtud de los informes emitidos por la Coordinadora del equipo técnico D<sup>a</sup> Paz Robles Ríos y por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, con fechas 12 y 25 de noviembre de 2012, con

sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

- Plaza ocupada y día: 57,60 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 2,30 € por lo que el precio total es de 59,90 € IVA incluido.
- Plaza reservada y día: 0 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 0 € por lo que el precio total es de 0 € IVA incluido.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación, significándose que dicha empresa, mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2012, ha solicitado que el importe correspondiente a la garantía definitiva exigida le sea retenida del precio del contrato.

II.- A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto por la mesa. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012, el expediente de contratación nº 313/2012 relativo a la GESTIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora del equipo técnico D<sup>a</sup> Paz Robles Ríos y por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, con fechas 12 y 25 de noviembre de 2012 y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de noviembre de 2012, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 28 noviembre de 2012, ADJUDICAR el contrato de GESTIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES a la empresa CENTRO DE ASISTENCIA MEDICO GERIÁTRICO S.A., con CIF A-28886554, al haber obtenido 87,81 puntos en la valoración de su oferta en virtud de los informes emitidos por la Coordinadora del equipo técnico D<sup>a</sup> Paz Robles Ríos y por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, con fechas 12 y 25 de noviembre de 2012, con

sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

- Plaza ocupada y día: 57,60 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 2,30 € por lo que el precio total es de 59,90 € IVA incluido.
- Plaza reservada y día: 0 € IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 0 € por lo que el precio total es de 0 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón, a 7 de diciembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2012 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación referenciada:

**1º.- ADJUDICAR** el contrato de GESTIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES a la empresa CENTRO DE ASISTENCIA MEDICO GERIÁTRICO S.A., con CIF A-28886554, al haber obtenido 87,81 puntos en la valoración de su oferta en virtud de los informes emitidos por la Coordinadora del equipo técnico, Dª Paz Robles Ríos y por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Dª Sofía González Sánchez, con fechas 12 y 25 de noviembre de 2012, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

- Plaza ocupada y día: 57,60 €, IVA excluido, correspondiéndole a esta cantidad un IVA de 2,30 €, por lo que el precio total es de CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (59,90 €), IVA incluido.
- Plaza reservada y día: 0 €, IVA excluido, correspondiéndole a esta cantidad un IVA de 0 €, por lo que el precio total es de CERO (0 €) IVA incluido.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 6/489 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2012, el expediente de contratación nº 313/2012 relativo a la referida gestión, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento



abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3.e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes anteriormente referidos, así como la valoración de la oferta y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 28 noviembre de 2012.

**2º.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 4 del TRLCSP.

***11/596.- APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 4 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UN NUEVO TEXTO DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013**

Con fecha 13 de noviembre de 2012 se recibió en esta Concejalía notificación de la Consejería con el Modelo de “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia” y sus dos anexos para el año 2013.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre se aprobó el Modelo de Convenio que nos había remitido la Comunidad de Madrid, y les envíanos el mismo junto el certificado de la Interventora Delegada con fecha 23 de noviembre.

El día 27 de noviembre de 2012, desde la Consejería de Asuntos Sociales nos envían nuevo texto del Convenio y nos solicitan que les remitamos el Acuerdo de aprobación del mismo.

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo texto del Convenio y sus dos anexos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2013 por importe de 857.719,51 €.

TERCERO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid por importe de 1.093.644 €

CUARTO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2012.

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo. Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo los informes presentados por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación de fecha 29 de noviembre de 2012 y por la Asesoría Jurídica Municipal de 3 de diciembre del corriente, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013, CUYO TEXTO HA SIDO REMITIDO POR LA CONSEJERÍA CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE.**

Con fecha 13 de noviembre de 2012 se recibió en esta Concejalía notificación de la Consejería con el Modelo de “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia” y sus dos anexos para el año 2013.

Con fecha 15 de noviembre de 2012 se nos requiere desde la Consejería de Asuntos Sociales que les hagamos llegar antes del 24 de noviembre la siguiente documentación:

- el acuerdo donde se apruebe el Convenio y sus Anexos
- y certificado del Secretario o Interventor acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre se aprobó el Modelo de Convenio que nos había remitido la Comunidad de Madrid, y les envíanos el mismo junto el certificado de la Vice-interventora con fecha 23 de noviembre.

Ayer día 27 de noviembre de 2012 a las 11:57 horas, mediante correo electrónico de la Consejería de Asuntos Sociales nos envían nuevo texto del Convenio y nos solicitan que les remitamos el Acuerdo de aprobación del mismo antes del jueves 29 de noviembre, en el caso de no haberlo enviado con anterioridad.

La Administradora que suscribe informa que el acuerdo que se remitió a la Consejería de Asuntos Sociales era la aprobación del texto anterior, y puesto que este nuevo texto contiene modificaciones, aunque ninguna afecte al contenido económico del mismo, el nuevo texto facilitado por la Comunidad de Madrid debería ser aprobado de nuevo por el órgano correspondiente.

Alcorcón, a 29 de noviembre de 2012.

La Administradora.- Fdo.: Sofía González Sánchez.”

**“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y NUESTRO AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013.**

Mediante acuerdo núm. 10/552 de 20 de noviembre de 2012, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y nuestro Ayuntamiento para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013.

Se recibe nota de régimen interior de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación solicitando nuevo informe de esta Asesoría Jurídica, en relación con el nuevo modelo de convenio remitido con la Consejería de Asuntos Sociales para su aprobación.

Revisado el texto del convenio, se aprecia que el mismo mantiene el contenido económico, variando esencialmente la cláusula Décima “MODIFICADOS”, por la cual, mediante acuerdo de las partes, se puede introducir alguna modificación tanto al alza como a la baja en los importes

acordados, concretando que en ningún caso dichos modificados superarán el importe máximo de la aportación de la Comunidad de Madrid, limitando, asimismo, a los conceptos del Anexo 2 el posible ajuste de la distribución de las cuantías que pudieran producirse. Por otro lado se concreta que el período de vigencia del convenio no será desde su firma, sino desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local, se proceda a la aprobación del nuevo texto del convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y nuestro Ayuntamiento para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013, al ser el órgano que aprobó el texto anterior con la consiguiente aprobación del gasto y aceptación de la subvención que comporta el mismo

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 3 de diciembre de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: Ma Ángeles Sanz Caparroz.”

- Visto así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención el día 4 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: NUEVO TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alorcón un gasto para contribuir a la financiación de los programas que asciende a la cantidad total de 857.719,51 €.

Tratándose de un gasto correspondiente al ejercicio 2013, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto conforme a lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Con fecha 20 de noviembre de 2012, se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria,

Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013.

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se remite a esta Intervención un nuevo texto del citado Convenio.

Como quiera que el citado expediente ya fue informado por Intervención y que no hay modificaciones en los importes económicos, esta Intervención se remite al informe emitido con fecha 16 de noviembre de 2012.

No obstante, en relación con lo recogido en la cláusula "DÉCIMA: MODIFICADOS" del citado Convenio en el supuesto de que se introdujera alguna modificación económica en los términos previstos en la misma, deberá ser objeto de fiscalización previa.

3. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 4 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el nuevo texto del Convenio y sus dos anexos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013, cuyo contenido consta en el expediente.

**2º.- APROBAR** el gasto de este Ayuntamiento para el año 2013, por importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y UN EUROS (857.719,51 €).

**3º.- ACEPTAR** la subvención de la Comunidad de Madrid por importe de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.093.644 €).

**4º.- DAR TRASLADO** de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación del presente Convenio.

**5º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración y Cooperación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***12/597.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE NO HABER LUGAR A INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 12-B DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD, Y EN SU VIRTUD, SOLICITUD A DIRIGIR AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE CANCELACIÓN DE LOS ASIENTOS REGISTRALES POSTERIORES A LA CONCESIÓN Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DEL DERECHO EXTINGUIDO Y DE LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE EL MISMO. (EXPTE. 214/12-P).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 4 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, CON RELACIÓN AL ACUERDO A ADOPTAR, EN SU CASO, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FIN DE DECLARAR NO HABER LUGAR A INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 12-B DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD "PARQUE OESTE" Y EN SU VIRTUD SOLICITUD A DIRIGIR AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ALCORCÓN DE CANCELACIÓN DE LOS ASIENTOS REGISTRALES POSTERIORES A LA CONCESIÓN Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DEL DERECHO EXTINGUIDO Y DE LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE EL MISMO.**

Este Ayuntamiento desde hace aproximadamente 13 años promueve el proyecto de un Centro Residencial para Personas con Discapacidad en la parcela de propiedad municipal de la calle Dublín, s/n. El Ayuntamiento promovió una concesión a este fin de la que resultó adjudicataria la FUNDACIÓN ANDE, concesión que ante el incumplimiento del contratista fue declarada extinguida.

La obra fue ejecutada finalmente con fondos municipales y promovida nueva concesión para la gestión de los diferentes servicios sociales a personas con discapacidad atendiendo a los recursos de que dispone el Centro.

Sin embargo el Centro se encuentra cerrado y sin ponerse a disposición de los fines que justificaron su construcción. Durante el largo plazo transcurrido se han producido múltiples incidencias: demandas judiciales interpuestas por la ASOCIACIÓN ANDE ( todas ellas desestimadas), resolución del contrato con el Arquitecto redactor del Proyecto y director de las obras, ante los daños sobrevenidos en las misma imputables al mismo (originando demanda contenciosa contra el Ayuntamiento que resultó desestimada), ejecución de las obras sometida a distintos modificados que han variado sustancialmente su

presupuesto, recepción de las obras en 2009 sin poder comprobar el funcionamiento de las instalaciones al no disponer de contrato de suministro de energía eléctrica, promoción y adjudicación a la Fundación García Gil AFAMDEN de una nueva concesión para la gestión de los servicios, incumplimiento del contratista de las obras para poner en funcionamiento las instalaciones del Centro una vez que en 2011 se pudo contratar el suministro eléctrico, incautación de la garantía a éste, que a su vez se encontraba en situación de concurso de acreedores (con la consiguiente demanda al Ayuntamiento que actualmente se está instruyendo).

Es necesario impulsar todas las actuaciones que se estimen oportunas para conseguir que el Centro pueda ponerse en funcionamiento y cumplir con el uso y destino para el que fue promovido. Para ello es preciso acometer una serie de reparaciones en sus instalaciones, resultado de no haber sido ejecutadas en su día cuando así fue requerido al contratista de las obras , y al mismo tiempo cancelar la hipoteca y asientos subsiguientes que gravan la concesión otorgada a la Asociación ANDE y la obra en construcción por ella iniciada. Siendo ambas actuaciones imprescindibles para que el nuevo concesionario (Fundación GARCÍA GIL AFADEN) pueda tomar posesión del Centro con las debidas garantías.

Por todo ello y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de diciembre de 2012 y la restante documentación que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“Declarada caducada la concesión administrativa de una porción de dominio público municipal otorgada a la ASOCIACIÓN ANDE para construir y gestionar un Centro Residencial para personas con discapacidad por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 28 de enero de 2004 al no ejecutar las obras del Centro en plazo incumpliendo las condiciones esenciales del contrato y desestimadas las demandas presentadas por la Asociación instando la nulidad de la resolución municipal, sentencias número 209/2007 del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Madrid confirmada por la sentencia número 699 de 26 de mayo de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo, sobre la que ha recaído firmeza al no haber sido recurridas por la Asociación y número 624/2009 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo sobre la que no cabe recurso alguno, PONER DE MANIFIESTO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del pliego de condiciones administrativas que regía la concesión, la resolución del contrato de concesión derivada del incumplimiento del concesionario al no ejecutar las obras de construcción del Centro en plazo, no devengaría ningún derecho económico de resultados del contrato, debiendo indemnizar los perjuicios causados, estableciendo la reversión de todo lo construido a propiedad municipal. Lo anterior se corresponde igualmente con lo dispuesto en el art.99.2 del pliego de cláusulas que rige la concesión y que se trasladó a la inscripción 3ª de la finca nº 34854 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón, sobre la que se constituyó el derecho de concesión constando bajo el epígrafe CARGAS de la concesión, del siguiente tenor literal: *"En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas de la concesión, la Corporación podrá*

*hacer uso de las facultades previstas a tal fin en la legislación que rige para los contratos administrativos. Asimismo, si por causas imputables al concesionario en el plazo de CINCO AÑOS desde el otorgamiento de la concesión, no se pudiera construir el centro, la concesión se entenderá resuelta y sin efectos, no correspondiéndole al concesionario resarcimiento alguno de los daños causados o indemnización de los perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier concepto.”*

En consecuencia procede DECLARAR que a la Asociación ANDE no le corresponde indemnización alguna derivada de las obras que pudiera haber ejecutado hasta el momento de la declaración de caducidad de la concesión derivada de los daños y perjuicios que a ésta pudieran habersele irrogado, al resolverse el contrato por su incumplimiento y estar así establecido en el régimen jurídico de la concesión, Significándose que la Asociación desde las fechas de emisión de las anteriores sentencias tampoco ha interpuesto reclamación en vía administrativa ó judicial de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento o de cualquier otra índole exigiendo la reparación de los daños y perjuicios causados.

SEGUNDO.- Caducada y resuelta la concesión y revertiendo la obra declarada en ejecución por el contratista a propiedad municipal sin corresponderle a aquél resarcimiento alguno de los daños causados o indemnización de los perjuicios que pudieran ocasionársele por cualquier concepto, la hipoteca constituida sobre el derecho de concesión de la Asociación ANDE en virtud de la escritura de préstamo hipotecario otorgada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid el 6 de noviembre de 2000 para llevar a cabo tal construcción debe ser cancelada al no ejecutar la entidad prestataria su derecho dispuesto en la cláusula decimotercera (resolución del préstamo) de la escritura, en cuyo apartado 1.m) se establece del literal:

*Apartado l – La resolución anticipada de la concesión administrativa.*

*Apartado m – El incumplimiento por parte de la Asociación de algunas de las obligaciones que le son exigibles de conformidad con el pliego de condiciones a que está sujeta la concesión administrativa...*

*Asimismo, si por causas de incumplimiento imputables a la Asociación Ande de conformidad con el pliego de condiciones administrativas a que queda sujeta la condición administrativa, se pudiera dar esta por resuelta, la Caja podrá subrogarse automáticamente en el cumplimiento de dichas obligaciones con el fin de mantener la concesión vigente. Si el derecho que asiste a la Asociación Ande en virtud de la concesión administrativa, se resolviera anticipadamente como consecuencia de resolución administrativa o gubernamental o de cualquier naturaleza análoga, la Caja tendrá derecho a percibir cualquier cantidad que se debiera a la concesionaria y que desde este momento se entienden cedidas a la Caja con el fin de amortizar y hasta donde alcance la presente operación de préstamo.*

Pues renunció mediante su escrito de fecha 27 de febrero de 2004 a subrogarse en el título de concesionario para la ejecución de las obras y posterior gestión del Centro, debe ser cancelada, careciendo el acreedor de la Asociación



ANDE de cualquier otro derecho. Así se hace igualmente constar que requerido este Ayuntamiento por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid el 4 de abril de 2006 al pago del saldo deudor ( 497.063,02 €) dispuesto por la Asociación ANDE, al declararse resuelto el préstamo hipotecario concedido sobre la obra construida en dominio público, anunciando que de no liquidarse la deuda en el plazo de diez días procederían a iniciar las acciones judiciales oportunas, se notificó al acreedor el siguiente 18 de abril que caducada la concesión se le notificó en su condición de acreedor que el Ayuntamiento no se opondría a que en ejecución de sus derechos se hiciese con la posición de la Asociación ANDE en la concesión otorgada y que CAJA de MADRID renunció a este derecho y por lo tanto no le corresponde al Ayuntamiento abonar saldo alguno pendiente al préstamo resuelto pues se ha ofrecido y rechazado e único derecho cuya ejecución podrá exigir a este Ayuntamiento, sin olvidar que la edificación efectuada sobre la parcela concedida dispone de la misma naturaleza (dominio público) y que ha pasado a ser de titularidad municipal en virtud de la reversión por el incumplimiento del concesionario.

TERCERO.- En consecuencia con los anteriores apartados SOLICITAR al Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alorcón:

- Cancelación de los asientos que afectan a la finca nº 34.854 correspondientes a las inscripciones 3ª, 4ª y 5ª relativa a la concesión administrativa otorgada a la Asociación ANDE por el Pleno Corporativo de Alorcón y formalizada en escritura pública el 26 de mayo de 2000 al encontrarse resuelto y caducado el contrato de concesión, a la declaración de obra nueva en construcción en lo que afecta al derecho del concesionario extinguido así como la Hipoteca que grava la concesión otorgada a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID para responder del préstamo concedido al concesionario, ante el incumplimiento de éste y la renuncia del prestatario a ejecutar por sí la obra y gestionar el Centro Residencial.
- Inscripción a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alorcón de la obra nueva en construcción al revertir la misma a propiedad municipal de conformidad con lo establecido en el art. 34 del pliego de condiciones que regía la concesión en el que se dispone:

*"Una vez terminado el contrato quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista, debiendo éste abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Alorcón la parcela objeto de concesión, así como los bienes e instalaciones que revertirán en su totalidad al Ayuntamiento."*

CUARTO.- Con carácter previo remitir a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en la actualidad BANKIA) titular del derecho de hipoteca cuya cancelación se solicita, en trámite de audiencia por plazo de diez días la presente resolución, poniéndole de manifiesto igualmente en el mismo plazo el expediente a su disposición a fin de que presente la alegaciones que estime convenientes.

Alorcón, a 4 de diciembre de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.- Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de diciembre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL ACUERDO A ADOPTAR POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE DECLARARÁ NO HABER LUGAR A INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 12-B DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD “PARQUE OESTE” Y EN SU VIRTUD SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LOS ASIENTOS REGISTRALES POSTERIORES A LA CONCESIÓN Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DEL DERECHO EXTINGUIDO Y DE LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE EL MISMO.**

#### SITUACIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL DE DISCAPACITADOS

(En los expediente administrativos nºs 579/98 y 262/02 de Patrimonio obran todos los antecedentes a los que se hace referencia en el presente informe).

El Centro Residencial para personas con discapacidad construido en una porción (7.000 m<sup>2</sup> aprox.) de la parcela 12-B del Sector 2 de Plan Parcial 2 del ÁREA de CENTRALIDAD, tiene su origen en la concesión de dominio público otorgada a la ASOCIACIÓN ANDE en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 9 de julio de 1999.

El 28 de enero de 2004 y previa tramitación de expediente al efecto y dictamen favorable del Consejo de Estado, la concesión es declarada extinguida por caducidad ante el incumplimiento de la Asociación de su obligación esencial: construir el Centro Residencial.

Desde aquella fecha el Ayuntamiento en un primer momento (sesiones de fecha 17 y 25 de mayo de 2005, puntos 1/143 y 31/177) del Pleno Corporativo promovió una nueva concesión para finalizar la obra iniciada por ANDE, y su explotación posterior. Al resultar desierto el procedimiento (sesión de 14 de septiembre de 2005), el Ayuntamiento finalmente resolvió contratar la ejecución de las obras (Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de septiembre de 2005), modificando el proyecto inicial en parte por las deficiencias constructivas de la obra ejecutada (el contrato de asistencia técnica fue resuelto por incumplimiento y la demanda presentada por el arquitecto autor redactor del proyecto y director de las obras, desestimada) y en parte para atender a otras necesidades con el interés de obtener el visado de la Comunidad de Madrid como centro de servicios sociales.

Las obras del Centro se recibieron el 24 de abril de 2009 quedando pendiente la revisión y puesta en funcionamiento de las instalaciones al no disponer de suministro de energía eléctrica en esa fecha.

Se promovió concesión para la explotación del centro mediante el concierto de sus diferentes recursos (centro residencial, centro de día y centro ocupacional) con la Comunidad de Madrid, resultando adjudicatario (Junta de Gobierno Local sesión de 8 de marzo de 2011) la Fundación GARCÍA GIL AFAMDEN. Ante la imposibilidad de poner en funcionamiento sus instalaciones quedo demora la eficacia del contrato.

Una vez se dispuso de contrato de suministro de energía eléctrica se requirió a la constructora IMAGA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. para que procediera a la puesta en funcionamiento de las instalaciones. La Constructora se negó a llevar a cabo estas operaciones y en consecuencia se procedió a incautar parte de la garantía depositada (Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de mayo de 2011). El decreto de incautación de garantía ha sido recurrido por IMAGA, quien solicitó la suspensión de su ejecución, siendo desestimada por reciente providencia de fecha 12 de noviembre de 2012.

Durante el plazo transcurrido desde la adjudicación de la nueva concesión para la gestión del Centro, AFAMDEN ha manifestado repetidas ocasiones su interés en acceder al centro e iniciar la prestación de los servicios. Sin embargo la situación del Centro, aislado en una parcela colindante con la N-V ha dado lugar a que se sucedan los robos, produciendo daños en sus instalaciones que impiden su puesta en funcionamiento sin proceder previamente a reparar y subsanar aquellas.

Junto a lo anterior se da la circunstancia que, en su momento, el Ayuntamiento autorizó a la ASOCIACIÓN ANDE a hipotecar el derecho real de concesión a fin de obtener financiación para la obra en construcción, y a este fin obtuvo un préstamo hipotecario de la Caja de Madrid, quien procedió a inscribir la carga de la hipoteca en la obras declarada en construcción sobre la parcela.

Con motivo de la extinción de la concesión otorgada a ANDE se solicitó el levantamiento de la carga, se comunicó a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid que en virtud de los derechos que le correspondían derivados del préstamo concedido a ANDE, podía ante la resolución de la concesión, asumir ésta ejecutando su derecho. La Caja renunció a adjudicarse la concesión, si bien requirió al Ayuntamiento a fin de que procediera al abono de las cantidades dispuestas del préstamos (y sus intereses) con advertencia de embargo. El Ayuntamiento contestó poniendo de manifiesto la naturaleza de los bienes sobre los que recayó en su día la concesión, que al ser bienes de dominio público afectos al servicio público gozan de facultades de ser inembargables, inajenables e imprescriptibles.

Durante los años transcurridos desde 2004 a 2008 todas las demandas presentadas por ANDE contra la resolución del contrato, la promoción de la nueva concesión, la ejecución de las obras por el Ayuntamiento y otros hechos, han sido desestimados, recayendo firmeza las correspondientes a la inadmisión de las demandas relativas a la nulidad del acuerdo de resolución del contrato.

Las sentencias han sido comunicadas al Registro de la Propiedad solicitando el levantamiento de la carga sin obtener resultado alguno.

La parcela, como la obras, no ha sido embargada, pero mantiene la carga de la hipoteca a favor de Caja de Madrid que grava la concesión otorgada en su día a ANDE, lo que le ocasiona a AFAMDEN un grave obstáculo para obtener financiación necesaria para poder suscribir el contrato de concesión e iniciar la gestión, al no obtener un aval o contrato de seguro que le permita depositar en el Ayuntamiento los importes requeridos. Respecto a las anotaciones preventivas de embargo a favor de SERANCO, S.A. por importe de 249.665,61 € y de la Comunidad de Madrid por importe de 258.801,34 € cantidad a la que se añaden los intereses de demora por importe de 27.617,57 € y 3.000,00 € para costas de procedimiento, ambas se refieren a la concesión otorgada a ANDE y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley Hipotecaria de 18 de febrero de 1946 se encuentran caducadas al haber transcurrido el plazo de cuatro años desde su inscripción.

La Sra. Concejala de Bienestar Social ha solicitado que se lleven a cabo las actuaciones que resulten oportunas con el fin de que AFADEM pueda acceder al Centro y poner en funcionamiento, aún parcialmente, alguno de sus servicios y al mismo tiempo evitar los repetidos daños que se están produciendo en el mismo.

Junto a la ejecución de las obras de reparación necesarias, respecto a las cuales por la Dirección General de Urbanismo se han adoptado las oportunas instrucciones en orden a la redacción de los proyectos necesarios, es necesario levantar la carga de la hipoteca a favor de Caja de Madrid, para lo cual se ve necesario requerir al Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón a tal fin, trasladando previamente a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en trámite de audiencia tal acuerdo municipal.

A la vista de todos lo anterior se remite al órgano competente que en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Ley 3/2011 de 14 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de resolución:

“Declarada caducada la concesión administrativa de una porción de dominio público municipal otorgada a la ASOCIACIÓN ANDE para construir y gestionar un Centro Residencial para personas con discapacidad por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 28 de enero de 2004 al no ejecutar las obras del Centro en plazo incumpliendo las condiciones esenciales del contrato y desestimadas las demandas presentadas por la Asociación instando la nulidad de la resolución municipal, sentencias número 209/2007 del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Madrid confirmada por la sentencia número 699 de 26 de mayo de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo, sobre la que ha recaído firmeza al no haber sido recurridas por la Asociación y número 624/2009 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo sobre la que no cabe recurso alguno, PONER DE MANIFIESTO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del pliego de condiciones administrativas que regía la concesión, la resolución del contrato de concesión derivada del incumplimiento del concesionario al no ejecutar las obras de construcción del Centro en plazo, no devengaría ningún derecho económico de resultados del contrato, debiendo indemnizar los perjuicios causados, estableciendo la reversión de todo lo construido a propiedad municipal. Lo anterior se corresponde igualmente con lo dispuesto en el art.99.2 del pliego de cláusulas que rige la concesión y que se trasladó a la inscripción 3ª de la finca nº 34854 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón, sobre la que se constituyó el derecho de concesión constando bajo el epígrafe CARGAS de la concesión, del siguiente tenor literal: *"En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas de la concesión, la Corporación podrá hacer uso de las facultades previstas a tal fin en la legislación que rige para los contratos administrativos. Asimismo, si por causas imputables al concesionario en el plazo de CINCO AÑOS desde el otorgamiento de la concesión, no se pudiera construir el centro, la concesión se entenderá resuelta y sin efectos, no correspondiéndole al concesionario resarcimiento alguno de los daños causados o indemnización de los perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier concepto."*

En consecuencia procede DECLARAR que a la Asociación ANDE no le corresponde indemnización alguna derivada de las obras que pudiera haber ejecutado hasta el momento de la declaración de caducidad de la concesión derivada de los daños y perjuicios que a ésta pudieran habersele irrogado, al resolverse el contrato por su incumplimiento y estar así establecido en el régimen jurídico de la concesión, Significándose que la Asociación desde las fechas de emisión de las anteriores sentencias tampoco ha interpuesto reclamación en vía administrativa ó judicial de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento o de cualquier otra índole exigiendo la reparación de los daños y perjuicios causados.

SEGUNDO.- Caducada y resuelta la concesión y revertiendo la obra declarada en ejecución por el contratista a propiedad municipal sin corresponderle a aquél resarcimiento alguno de los daños causados o indemnización de los perjuicios que pudieran ocasionársele por cualquier concepto, la hipoteca constituida sobre el derecho de concesión de la Asociación ANDE en virtud de la escritura de préstamo hipotecario otorgada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid el 6 de noviembre de 2000 para llevar a cabo tal construcción debe ser cancelada al no ejecutar la entidad prestataria su derecho dispuesto en la cláusula decimotercera (resolución del préstamo) de la escritura, en cuyo apartado 1.m) se establece del literal:

*Apartado l – La resolución anticipada de la concesión administrativa.*

*Apartado m – El incumplimiento por parte de la Asociación de algunas de las obligaciones que le son exigibles de conformidad con el pliego de condiciones a que está sujeta la concesión administrativa...*

*Asimismo, si por causas de incumplimiento imputables a la Asociación Ande de conformidad con el pliego de condiciones administrativas a que queda sujeta la condición administrativa, se pudiera dar esta por resuelta, la Caja podrá subrogarse automáticamente en el cumplimiento de dichas obligaciones con el fin*

*de mantener la concesión vigente. Si el derecho que asiste a la Asociación Ande en virtud de la concesión administrativa, se resolviera anticipadamente como consecuencia de resolución administrativa o gubernamental o de cualquier naturaleza análoga, la Caja tendrá derecho a percibir cualquier cantidad que se debiera a la concesionaria y que desde este momento se entienden cedidas a la Caja con el fin de amortizar y hasta donde alcance la presente operación de préstamo.*

Pues renunció mediante su escrito de fecha 27 de febrero de 2004 a subrogarse en el título de concesionario para la ejecución de las obras y posterior gestión del Centro, debe ser cancelada, careciendo el acreedor de la Asociación ANDE de cualquier otro derecho. Así se hace igualmente constar que requerido este Ayuntamiento por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid el 4 de abril de 2006 al pago del saldo deudor ( 497.063,02 €) dispuesto por la Asociación ANDE, al declararse resuelto el préstamo hipotecario concedido sobre la obra construida en dominio público, anunciando que de no liquidarse la deuda en el plazo de diez días procederían a iniciar las acciones judiciales oportunas, se notificó al acreedor el siguiente 18 de abril que caducada la concesión se le notificó en su condición de acreedor que el Ayuntamiento no se opondría a que en ejecución de sus derechos se hiciese con la posición de la Asociación ANDE en la concesión otorgada y que CAJA de MADRID renunció a este derecho y por lo tanto no le corresponde al Ayuntamiento abonar saldo alguno pendiente al préstamo resuelto pues se ha ofrecido y rechazado e único derecho cuya ejecución podrá exigir a este Ayuntamiento, sin olvidar que la edificación efectuada sobre la parcela concedida dispone de la misma naturaleza (dominio público) y que ha pasado a ser de titularidad municipal en virtud de la reversión por el incumplimiento del concesionario.

TERCERO.- En consecuencia con los anteriores apartados SOLICITAR al Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alorcón:

- Cancelación de los asientos que afectan a la finca nº 34.854 correspondientes a las inscripciones 3ª, 4ª y 5ª relativa a la concesión administrativa otorgada a la Asociación ANDE por el Pleno Corporativo de Alorcón y formalizada en escritura pública el 26 de mayo de 2000 al encontrarse resuelto y caducado el contrato de concesión, a la declaración de obra nueva en construcción en lo que afecta al derecho del concesionario extinguido así como la Hipoteca que grava la concesión otorgada a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID para responder del préstamo concedido al concesionario, ante el incumplimiento de éste y la renuncia del prestatario a ejecutar por sí la obra y gestionar el Centro Residencial.
- Inscripción a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alorcón de la obra nueva en construcción al revertir la misma a propiedad municipal de conformidad con lo establecido en el art. 34 del pliego de condiciones que regía la concesión en el que se dispone:

*"Una vez terminado el contrato quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista, debiendo éste abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Alorcón la parcela objeto de*

*concesión, así como los bienes e instalaciones que revertirán en su totalidad al Ayuntamiento.”.*

CUARTO.- Con carácter previo remitir a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en la actualidad BANKIA) titular del derecho de hipoteca cuya cancelación se solicita, en trámite de audiencia por plazo de diez días la presente resolución, poniéndole de manifiesto igualmente en el mismo plazo el expediente a su disposición a fin de que presente la alegaciones que estime convenientes.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 3 de diciembre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.-  
Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.-  
Javier Rodríguez Luego.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución, declarada caducada la concesión administrativa de una porción de dominio público municipal otorgada a la ASOCIACIÓN ANDE para construir y gestionar un Centro Residencial para personas con discapacidad por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 28 de enero de 2004, al no ejecutar las obras del Centro en plazo, incumpliendo las condiciones esenciales del contrato y desestimadas las demandas presentadas por la Asociación instando la nulidad de la resolución municipal, sentencias número 209/2007 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, confirmada por la sentencia número 699 de 26 de mayo de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sobre la que ha recaído firmeza al no haber sido recurridas por la Asociación y número 624/2009 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo sobre la que no cabe recurso alguno, **PONER DE MANIFIESTO:**

**1º.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del pliego de condiciones administrativas que regía la concesión, la resolución del contrato de concesión derivada del incumplimiento del concesionario al no ejecutar las obras de construcción del Centro en plazo, no devengaría ningún derecho económico de resultas del contrato, debiendo indemnizar los perjuicios causados, estableciendo la reversión de todo lo construido a propiedad municipal. Lo anterior se corresponde igualmente con lo dispuesto en el artículo 99.2 del pliego de cláusulas que rige la concesión y que se trasladó a la inscripción 3ª de la finca nº 34854 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alorcón, sobre la que se constituyó el derecho de concesión constando bajo el epígrafe CARGAS de la concesión, del siguiente tenor literal: *"En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones derivadas de la concesión, la Corporación podrá hacer uso de las facultades previstas a tal fin en la legislación que rige para los contratos administrativos. Asimismo, si por causas imputables al concesionario en el plazo de CINCO AÑOS desde el otorgamiento de la concesión, no se pudiera*

*construir el centro, la concesión se entenderá resuelta y sin efectos, no correspondiéndole al concesionario resarcimiento alguno de los daños causados o indemnización de los perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier concepto.”*

En consecuencia, procede **DECLARAR** que a la Asociación ANDE no le corresponde indemnización alguna derivada de las obras que pudiera haber ejecutado hasta el momento de la declaración de caducidad de la concesión derivada de los daños y perjuicios que a ésta pudieran habersele irrogado, al resolverse el contrato por su incumplimiento y estar así establecido en el régimen jurídico de la concesión; significándose que la Asociación desde las fechas de emisión de las anteriores sentencias, tampoco ha interpuesto reclamación en vía administrativa ó judicial de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento o de cualquier otra índole exigiendo la reparación de los daños y perjuicios causados.

**2º.-** Caducada y resuelta la concesión y revertiendo la obra declarada en ejecución por el contratista a propiedad municipal sin corresponderle a aquél resarcimiento alguno de los daños causados o indemnización de los perjuicios que pudieran ocasionársele por cualquier concepto, la hipoteca constituida sobre el derecho de concesión de la Asociación ANDE en virtud de la escritura de préstamo hipotecario otorgada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid el 6 de noviembre de 2000 para llevar a cabo tal construcción, **DEBE SER CANCELADA** al no ejecutar la entidad prestataria su derecho dispuesto en la cláusula decimotercera (resolución del préstamo) de la escritura, en cuyo apartado 1.m) se establece del literal:

*Apartado l – La resolución anticipada de la concesión administrativa.*

*Apartado m – El incumplimiento por parte de la Asociación de algunas de las obligaciones que le son exigibles de conformidad con el pliego de condiciones a que está sujeta la concesión administrativa...*

*Asimismo, si por causas de incumplimiento imputables a la Asociación Ande de conformidad con el pliego de condiciones administrativas a que queda sujeta la condición administrativa, se pudiera dar esta por resuelta, la Caja podrá subrogarse automáticamente en el cumplimiento de dichas obligaciones con el fin de mantener la concesión vigente. Si el derecho que asiste a la Asociación Ande en virtud de la concesión administrativa, se resolviera anticipadamente como consecuencia de resolución administrativa o gubernamental o de cualquier naturaleza análoga, la Caja tendrá derecho a percibir cualquier cantidad que se debiera a la concesionaria y que desde este momento se entienden cedidas a la Caja con el fin de amortizar y hasta donde alcance la presente operación de préstamo.*

Pues renunció mediante su escrito de fecha 27 de febrero de 2004 a subrogarse en el título de concesionario para la ejecución de las obras y posterior gestión del Centro, debe ser cancelada, careciendo el acreedor de la Asociación ANDE de cualquier otro derecho. Así se hace igualmente constar que requerido este Ayuntamiento por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid el 4 de abril de 2006, al pago del saldo deudor (497.063,02 €) dispuesto por la Asociación ANDE, al declararse resuelto el préstamo hipotecario concedido sobre la obra construida en dominio público, anunciando que de no liquidarse la deuda en el plazo de diez (10) días procederían a iniciar las acciones judiciales



oportunas, se notificó al acreedor el siguiente 18 de abril que caducada la concesión se le notificó en su condición de acreedor que el Ayuntamiento no se opondría a que en ejecución de sus derechos se hiciese con la posición de la Asociación ANDE en la concesión otorgada y que CAJA de MADRID renunció a este derecho y por lo tanto no le corresponde al Ayuntamiento abonar saldo alguno pendiente al préstamo resuelto pues se ha ofrecido y rechazado el único derecho cuya ejecución podrá exigir a este Ayuntamiento, sin olvidar que la edificación efectuada sobre la parcela concedida dispone de la misma naturaleza (dominio público) y que ha pasado a ser de titularidad municipal en virtud de la reversión por el incumplimiento del concesionario.

**3º.-** En consecuencia con los anteriores apartados **SOLICITAR** al Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alorcón:

- CANCELACIÓN de los asientos que afectan a la finca nº 34.854 correspondientes a las inscripciones 3ª, 4ª y 5ª relativa a la concesión administrativa otorgada a la Asociación ANDE por el Pleno Corporativo de Alorcón y formalizada en escritura pública el 26 de mayo de 2000 al encontrarse resuelto y caducado el contrato de concesión, a la declaración de obra nueva en construcción en lo que afecta al derecho del concesionario extinguido así como la Hipoteca que grava la concesión otorgada a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID para responder del préstamo concedido al concesionario, ante el incumplimiento de éste y la renuncia del prestatario a ejecutar por sí la obra y gestionar el Centro Residencial.
- INSCRIPCIÓN a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alorcón de la obra nueva en construcción al revertir la misma a propiedad municipal de conformidad con lo establecido en el art. 34 del pliego de condiciones que regía la concesión en el que se dispone:

*"Una vez terminado el contrato quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista, debiendo éste abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Alorcón la parcela objeto de concesión, así como los bienes e instalaciones que revertirán en su totalidad al Ayuntamiento."*

**4º.-** Con carácter previo, **REMITIR** a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en la actualidad BANKIA) titular del derecho de hipoteca cuya cancelación se solicita, en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución, poniéndole de manifiesto igualmente en el mismo plazo el expediente a su disposición a fin de que presente la alegaciones que estime convenientes.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**13/598.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2013 CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE**

**DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN EL CENTRO OCUPACIONAL , Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN EL CENTRO DE DÍA.-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 7 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL 2013 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.**

Con fecha 28 de noviembre de 2012 hemos recibido correo electrónico de la Consejería de Asuntos Sociales donde se adjunta el "proyecto de adenda de modificación y prórroga del Convenio para el año 2013" y solicitándonos que les enviemos documento en el que conste "la aprobación del proyecto de Adenda por el órgano correspondiente del Ayuntamiento y certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio 2013, para hacer frente a las obligaciones a las que el Ayuntamiento se compromete mediante la firma de dicha adenda".

Las novedades que incluye esta adenda son:

- En primer lugar la reducción del 5% en el precio de las plazas, resultando establecidos para el año 2013 los siguientes precios:

Tipo de plaza	ocupada	reserva
Centro de día	40,88 €	30,66 €
Centro ocupacional	34,39 €	25,78 €

- Se permite la opción de que en vez de utilizar el transporte de ruta del centro, si así se valora técnicamente los usuarios podrán utilizar el transporte público. En estos casos el Ayuntamiento les pagará el precio del Abono transporte y el precio de la plaza será el resultante de aplicarle la reducción del 5% más la suma del resultante de dividir el coste del abono transporte anual entre 247 días, sin que el importe resultante pueda superar el 100% del coste de la plaza ocupada.

Al igual que para el año 2012 el número máximo de ocupación de cada centro será de 247 días al año, por lo que el importe máximo del Convenio para el 2013 ascendería a 1.177.836,79 € (302.920,80 € de Centro de Día y 874.915,99 € de Centro Ocupacional) con las siguientes aportaciones:

- Comunidad de Madrid: 1.073.506,83 € (831.170,19 € de CO y 242.336,64 € de CD)
- Ayuntamiento: 43.745,80 de Centro Ocupacional ya que los 60.584,16 €, correspondientes al coste de las 6 plazas del 20% del Centro de Día fueron asumidos como mejora por parte de la empresa Grupo 5 adjudicataria del contrato de gestión del centro.

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de adenda de modificación y prórroga para el año 2013 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación Municipal al Convenio que asciende a la cantidad de de 43.745,80 € (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido convenio y que asciende a un importe máximo de 1.073.506,83 € (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS)

CUARTO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

En Alcorcón a 7 diciembre de 2012.

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo. Pilar Araque Leal."

- Considerando así mismo los informes presentados por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación de fecha 28 de noviembre de 2012 y por la Asesoría Jurídica Municipal de 3 de diciembre del corriente, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL 2013 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.**

El 28 de abril de 1995 la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón suscribieron un Convenio para la atención a minusválidos psíquicos en el Centro Municipal "Carlos Castilla del Pino", convenio que se fue renovando anualmente hasta el año 2012, fecha en la que se firma un nuevo Convenio para articular la atención en dicho Centro a 103 personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y 30 con discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día.

A través de ese Convenio se establecía que la financiación del servicio sería:

- Respecto al Centro de Día: la Comunidad de Madrid financiará el 80% y el Ayuntamiento el 20%, tal y como se venía haciendo en años anteriores.
- Respecto al Centro Ocupacional: la Comunidad de Madrid financiará el 95% y el Ayuntamiento el 5% restante.

Los precios de las plazas establecidos para el año 2012 sufrieron una reducción del 5% respecto al año 2011 y se establecieron en los siguientes:

Tipo de plaza	ocupada	reserva
Centro de día	43,03 €	32,27 €
Centro ocupacional	36,20 €	27,14 €

En el caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte el precio se reducía en un 5%,

Con fecha 28 de noviembre de 2012 hemos recibido correo electrónico de la Consejería de Asuntos Sociales donde se adjunta el "proyecto de adenda de modificación y prórroga del Convenio para el año 2013" y solicitándonos que les enviemos documento en el que conste "la aprobación del proyecto de Adenda por el órgano correspondiente del Ayuntamiento y certificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio 2013, para hacer frente a las obligaciones a las que el Ayuntamiento se compromete mediante la firma de dicha adenda".

Las novedades que incluye esta adenda son:

- En primer lugar la reducción del 5% en el precio de las plazas, resultando establecidos para el año 2013 los siguientes precios:

Tipo de plaza	ocupada	reserva
Centro de día	40,88 €	30,66 €
Centro ocupacional	34,39 €	25,78 €

- Se permite la opción de que en vez de utilizar el transporte de ruta del centro, si así se valora técnicamente los usuarios podrán utilizar el transporte público. En estos casos el Ayuntamiento les pagará el precio del Abono transporte y el precio de la plaza será el resultante de aplicarle la reducción del 5% más la suma del resultante de dividir el coste del abono transporte anual entre 247 días, sin que el importe resultante pueda superar el 100% del coste de la plaza ocupada.

Al igual que para el año 2012 el número máximo de ocupación de cada centro será de 247 días al año, por lo que el importe máximo del Convenio para el 2013 ascendería a 1.177.836,79 € (302.920,80 € de Centro de Día y 874.915,99 € de Centro Ocupacional) con las siguientes aportaciones:

- Comunidad de Madrid: 1.073.506,83 € (831.170,19 € de CO y 242.336,64 € de CD)
- Ayuntamiento: 43.745,80 de Centro Ocupacional ya que los 60.584,16 €, correspondientes al coste de las 6 plazas del 20% del Centro de Día fueron asumidos como mejora por parte de la empresa Grupo 5 adjudicataria del contrato de gestión del centro.

Desde esta Concejalía se valora positivamente la suscripción del presente Convenio, por lo que se solicita informe para aprobación del órgano correspondiente del siguiente acuerdo: "Aprobar el proyecto de adenda de modificación y prórroga para el año 2013 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local".

En Alcorcón a 28 de noviembre de 2012.

La Administradora.- Fdo: Sofía González Sánchez."

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2013 del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.**

Con fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó mediante acuerdo núm. 8/562 de la Junta de Gobierno Local, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid,

para la atención a Personas con discapacidad Intelectual, en el Centro Municipal "Carlos Castilla del Pino".

La Cláusula Décimo Segunda del referido Convenio dispone que podrá ser objeto de renovación sucesiva por períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes, pudiendo introducir modificaciones que deberán formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Por la Consejería de Asuntos Sociales se remite texto del proyecto de Adenda de modificación y prórroga para el año 2013 del referido convenio, así como informe de la Administradora de la Concejalía, en el cual se especifican, tanto las modificaciones introducidas para el año 2013, como los importes que debe soportar cada Administración para llevar a cabo el mencionado servicio.

Por cuanto antecede, a juicio de la Técnico que suscribe no existe inconveniente para que, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aceptación de la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales y para la aprobación de la renovación del Convenio en cuestión, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de la reserva de facultades aprobada mediante Acuerdo 2/330 de 10 de julio de 2012, se tome el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Adenda de Modificación y Prórroga para el año 2013, del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a Personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día.

SEGUNDO: Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación destinada a financiar los gastos que ocasione el referido Convenio y que ascienden a un importe máximo de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.073.506,83 €).

TERCERO: Aprobar la aportación municipal al Convenio que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (43.745,80 €).

Es cuanto tengo a bien informar.  
Alcorcón, a 3 de diciembre de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz."

• Visto igualmente el informe presentado por el Departamento de Intervención de fecha 7 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

## **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación adjunta, el coste total del citado Convenio asciende a 1.177.836,79 €, de los cuales 302.920,80 € corresponden al Centro de Día y 874.915,99 € al Centro Ocupacional. La financiación que asumirá la Comunidad de Madrid asciende al 80% del presupuesto total del Convenio de Centro de Día y al 95% del Centro Ocupacional.

2. Conforme a la documentación remitida, la citada cantidad se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio al 2013. Así, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2012, consta en la partida "231.00-227.99.- ACCIÓN SOCIAL. Trabajos realizados por otras empresas" una dotación inicial de 1.382.000,00 €.

3. Por lo que el gasto correspondiente al ejercicio 2013, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin per juicio de las responsabilidades a que haya lugar".

Así, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

4. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 7 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** EL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2013 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día, con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica el proyecto de adenda, se entenderá aprobada la adenda. **SIGNIFICÁNDOSE** que en caso de que la adenda modifique en algún extremo el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

**2º.- APROBAR** la aportación municipal al citado Convenio de Colaboración, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (43.745,80 €).

**3º.- ACEPTAR** la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione el referido Convenio y que asciende a un importe máximo de UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.073.506,83 €).

**4º.- DAR TRASLADO** de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

**5º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

#### **14/599.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPTE. 398/12).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 4 de diciembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ (EXPTE. 398/12)**



Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR la revisión de las cuotas del comedor de la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2.012/2.013 de conformidad con lo previsto en el Anexo I del PCAP en concordancia con el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, aplicando el incremento del 2,89 % y en consecuencia establecer la cuota de comedor para el citado periodo en 77,87 € mensuales.

Alcorcón 4 de Diciembre de 2.012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.- José Emilio Pérez Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 398/12 (461/08)

ASUNTO: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ (ANTES LOS MADROÑOS)

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2.008, se elevó a definitiva la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Los Madroños (actualmente Escuela Infantil Mago de Oz) a la Empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L. , con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2.013, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias) : 245 €
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 6 €
- Cuota de comedor 72 €.
- Presupuesto global por curso en función de las cuotas anteriores 307.437 €.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de enero de 2.012 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato estableciéndolas en los siguientes importes:

Curso escolar 2.009-2.010:

- Cuota de Escolaridad: 245,64 €

- Cuota de horario ampliado: 6,02 €
- Curso escolar 2.010-2.011:
- Cuota de Escolaridad: 250,45 €
  - Cuota de horario ampliado: 6,14 €

Mediante Orden 3580/201 de 19 de septiembre de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad e Madrid, se efectuó la última actualización de precios del servicio de comedor escolar de las escuelas infantiles para el curso 2011/2012 estableciendo en 75,68 € el precio para la Escuela Infantil Mago de Oz, precio que ha estado vigente hasta el 31 de agosto del corriente.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 29 de octubre de 2.012, se ha emitido informe relativo a la necesidad de proceder a la revisión de las cuotas del servicio de comedor escolar de las escuelas infantiles para el curso escolar 2.012-2.013 de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 21, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que procede la revisión de precios con la aplicación del IPC y de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público.

III.- A la vista del incremento experimentado por el IPC en el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2.011 y septiembre de 2.012 y del informe del Director General de Educación y Participación Ciudadana de 29 de octubre del corriente, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 78.3 de la LCSP, la cuota mensual de comedor experimentará un incremento del 2,89 %.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR la revisión de las cuotas del comedor de la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2.012/2.013 de conformidad con lo previsto en el Anexo I del PCAP en concordancia con el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, aplicando el incremento del 2,89 % y en consecuencia establecer la cuota de comedor para el citado periodo en 77,87 € mensuales.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 28 de Noviembre de 2.012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 30 de noviembre de 2012 y cuyo contenido se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 831	Nº Expte. Ctro. Gestor: 398/12	
Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ .		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:      Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: El expediente a que se refiere el presente informe no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.		

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 30 de noviembre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por el motivo expuesto en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la revisión de las cuotas de comedor de la ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" para el curso escolar 2012/13, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, en concordancia con el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley 30/2007 de 30 de octubre, aplicando el porcentaje de incremento del 2,89%; ESTABLECIÉNDOSE la cuota mensual del servicio de comedor de la referida Escuela Infantil y para el citado periodo, en la cantidad de SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (77,87 €).

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***15/600.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA". (EXPTE. 395/12).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 4 de diciembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA (EXPTE. 395/12)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR la revisión de las cuotas del comedor de la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2.012/2.013 de conformidad con lo previsto en el Anexo I del PCAP en concordancia con el art. 78.3 de la Ley de Contratos del

Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, aplicando el incremento del 2,89 % y en consecuencia establecer la cuota de comedor para el citado periodo en 94,09 €

Alcorcón 4 de Diciembre de 2.012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.- José Emilio Pérez Casado.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 395/12 (462/08)

ASUNTO: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA

#### **ANTECEDENTES:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2.008, se elevó a definitiva la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Parque Oeste (actualmente Escuela Infantil Campanilla) a la Asociación “LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR”. , con un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2.013, con el régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias) : 278 €
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,50 €
- Cuota de comedor 87 €.
- Presupuesto global por curso en función de las cuotas anteriores 302.134 €.

Mediante Orden 3580/201 de 19 de septiembre de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad e Madrid, se efectuó la última actualización de precios del servicio de comedor escolar de las escuelas infantiles para el curso 2011/2012 estableciendo en 91,45 € el precio para la Escuela Infantil Campanilla, precio que ha estado vigente hasta el 31 de agosto del corriente.

#### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 29 de octubre de 2.012, se ha emitido informe relativo a la necesidad de proceder a la revisión de las cuotas del servicio de comedor escolar de las escuelas infantiles para el curso escolar 2.012-2.013 de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 21, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que procede la revisión de precios con la aplicación del IPC y de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de contratos del Sector Público.

III.- A la vista del incremento experimentado por el IPC en el periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2.011 y septiembre de 2.012 y del informe del Director General de Educación y Participación Ciudadana de 29 de octubre del corriente, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 78.3 de la LCSP, la cuota mensual de comedor experimentará un incremento del 2,89%.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR la revisión de las cuotas del comedor de la Escuela Infantil "Campanilla" para el curso escolar 2.012/2.013 de conformidad con lo previsto en el Anexo I del PCAP en concordancia con el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, aplicando el incremento del 2,89 % y en consecuencia establecer la cuota de comedor para el citado periodo en 94,09 €

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 28 de Noviembre de 2.012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 30 de

noviembre de 2012 y cuyo contenido se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 831	Nº Expte. Ctro. Gestor: 395/12	
Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA.		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: N° Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: El expediente a que se refiere el presente informe no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.		

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 30 de noviembre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo. L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por el motivo expuesto en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la revisión de las cuotas de comedor de la ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" para el curso escolar 2012/13, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, en concordancia con el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley 30/2007 de 30 de octubre, aplicando el porcentaje de incremento del 2,89%; **ESTABLECIÉNDOSE** la cuota mensual del servicio de

comedor de la referida Escuela Infantil y para el citado periodo, en la cantidad de NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (94,09 €).

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***16/601.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" (EXPTE. 401/12).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 4 de diciembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA (EXPTE. 401/12)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Casa de Niños Sol y Luna de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 del pliego de cláusulas administrativas y sexto del de prescripciones técnicas, conforme al siguiente desglose:

- Módulo Centro de 1-2 unidades .- 1 Unidad.- 20.000 €/unidad.- Total por módulo 20.000 €
- Módulo plaza.- 34 plazas.- 1.250 €/plaza.- Total por módulo 42.500 €.
- TOTAL 62.500 €.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcorcón: 15%  
Comunidad de Madrid: 85%



TERCERO: El presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013 que asciende a 62.500,00 €, será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: 20.833,33
- Año 2013: 41.666,66

Alcorcón 4 de Diciembre de 2.012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.- José Emilio Pérez Casado.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de noviembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 401/12 (190/11)

ASUNTO: REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de Noviembre de 2.011, se elevó a definitiva la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Casa de Niños “Sol y Luna”, a la Asociación “LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR”. , con un plazo de ejecución de cuatro años contados desde el 1 de noviembre de 2.011, con el régimen económico establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por los siguientes precios mensuales individuales:

- Gestión del Servicio Público Educativo 5.104,16 € (establecido por la orden 2458-01/2001 de 16 de junio- BOCM 24 de junio de 2.011).
- Importe relativo a las cuotas establecidas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para este concepto: CUARENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (40,79 €) niño y mes (Establecido por la orden 2458-01/2001 de 16 de junio- BOCM 24 de junio de 2.011).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de octubre del corriente aprobó la Adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para el curso escolar 2012/2013.

En el presupuesto inicial de aportaciones que forma parte del referido convenio, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid ha aumentado el número de plazas en las aulas de educación infantil en el tramo de 1-2 años, pasando la ratio de 13 a 14 niños por aula.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Dirección General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 30 de octubre de 2.012, se ha emitido informe relativo a la necesidad de proceder al reajuste de los precios del contrato como consecuencia del aumento del número de plazas en las aulas de educación infantil derivado de la adenda al Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito con la Comunidad de Madrid para el curso 2012-2013 aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de octubre de 2012.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que establecen 5, 8 y 19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de octubre y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El precio del contrato viene establecido tanto en el art. 4 del PCAP como en la cláusula sexta del PPT, remitiendo ambos al módulo escolaridad-aula y educador de apoyo establecido por Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que para el curso escolar 2010-2011, según la Orden 1532/2010 de 17 de marzo (BOCAM de 31 de marzo de 2010) ascendía a 75.894,00€.

El apartado 21 del Anexo I del PCAP establece la procedencia de la revisión de precios, remitiendo a los módulos aula centro y módulo de educador de apoyo, los fijados anualmente por la Orden del Consejero de Educación y aplicando la variación que experimente el I.P.C.

En este supuesto y a la vista del informe de la Dirección General no sólo se ha procedido a revisar el precio-modulo, sino también a su reajuste pues se ha incrementado la ratio de 13 a 14 niños por aula.

En todo casos los precios del contrato deben ajustarse a la Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y por tanto y a la vista del informe emitido por la Dirección General de Educación, a la vista de la Orden 7229/2012 de 15 de junio, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos, es procedente la revisión de los precios para el curso 2012.2013 estableciendo el importe de los módulos aprobado por la Resolución de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de junio de 2012.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local,

al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Casa de Niños Sol y Luna de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 del pliego de cláusulas administrativas y sexto del de prescripciones técnicas, conforme al siguiente desglose:

- Módulo Centro de 1-2 unidades .- 1 Unidad.- 20.000 €/unidad.- Total por módulo 20.000 €
- Módulo plaza.- 34 plazas.- 1.250 €/plaza.- Total por módulo 42.500 €.
- TOTAL 62.500 €.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuye de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alcorcón:	15%
Comunidad de Madrid:	85%

TERCERO: El presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013 que asciende a 62.500,00 €, será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: 20.833,33
- Año 2013: 41.666,66

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 27 de Noviembre de 2.012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de noviembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		
Nº de fiscalización: 827		Nº Expte. Ctro. Gestor: 401/12
Objeto: REVISIÓN Y REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA.		
Importe: 416,69 €	Partida: 22-32000-227.11	Fase del Gasto: AD
Plurianual:		Nº Operación: 220120008084
Anualidades: AÑO 2012: 416,69 €		
AÑO 2013: 62.500,00 €		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: 353/CPS		

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 29 de noviembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- P.D. (D.A. 06/02/12).- Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-401/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	32000	22711	22012004012	416,69	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (416,69 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

S.C. 353/CPS.- REVISIÓN Y REAJUSTE PRECIOS GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA (PARTE IMPUTABLE AL 2012).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120008084.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/11/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por el motivo expuesto en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la revisión y reajuste de los precios máximos a regir en el contrato DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7229/2012 de 15 de junio de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 del pliego de cláusulas administrativas y sexto del de prescripciones técnicas, y conforme al siguiente desglose:

- Módulo Centro de 1-2 unidades.- 1 Unidad.- 20.000 €/unidad.- Total por módulo: VEINTE MIL EUROS (20.000 €).
- Módulo plaza.- 34 plazas.- 1.250 €/plaza.- Total por módulo CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (42.500 €).
- TOTAL: SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (62.500 €).

**2º.- SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

105/2009 de 23 de diciembre, que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, las aportaciones para la financiación del precio máximo anual del contrato de la Casa de Niños se distribuyen de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Alcorcón: 15%
- Comunidad de Madrid: 85%

**3º.- ESTABLECER** que el presupuesto máximo del contrato para el curso 2012-2013, que asciende a SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (62.500,00 €), será financiado con cargo a las siguientes anualidades e importes:

- Año 2012: VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (20.833,33 €).
- Año 2013: CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (41.666,66 €).

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA**

#### ***17/602.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL BARRIO DE TORRES BELLAS. (EXPTE. 440/12).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 4 de diciembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL BARRIO DE TORRES BELLAS (EXP. 440/12)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 440/2012 relativo a la contratación del suministro e instalación de 24 contenedores soterrados en el Barrio de Torres

Bellas, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de Diciembre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo D. Pablo Hidalgo Fernández, de fecha 3 de diciembre de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (170.823,41 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de DOS MESES contado a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (170.823,41 €), IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

QUINTO.- Delegar la adjudicación del contrato en la Concejal Delegada de Urbanismo dando cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución adoptada

Alorcón, 5 de diciembre de 2012.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo: Eduardo Serrano Rodríguez.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 440/2012

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL BARRIO DE TORRES BELLAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

#### **ANTECEDENTES**

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSPP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de DOS MESES contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (170.823,41 €), IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSPP, ya que es necesario instalar contenedores soterrados del sistema "Easy" con el mecanismo de enganche automático F90 y estos están patentados por la empresa NORD ENGINEERING y su distribución en España se realiza por la empresa REPARACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS AVANT, de conformidad con lo establecido en el informe del Ingeniero Tco. de Obras Públicas de fecha 4 de diciembre de 2012, al corresponderse este modelo con el modelo y marca de contenedores que se establecieron en el Proyecto Complementario nº 1 de las obras de soterramiento de contenedores de residuos sólidos ( Barrio de Torres Bellas) adjudicado a SAGLAS, S.A. y cuyas obras se recepcionaron el pasado 4 de abril de 2012.



## V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo D. Pablo Hidalgo Fernández, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 440/2012 relativo a la contratación del suministro e instalación de 24 contenedores soterrados en el Barrio de Torres Bellas, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de Diciembre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo D. Pablo Hidalgo Fernández, de fecha 3 de diciembre de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (170.823,41 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de DOS MESES contado a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (170.823,41 €), IVA incluido con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 4 de Diciembre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 5 de diciembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL BARRIO DE TORRES BELLAS.

Nº EXPEDIENTE: 440/12.

Nº FISCALIZACIÓN: 220.

Visto el expediente anteriormente citado se informa lo siguiente:

1.- En el Presupuesto actual no existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que se propone.

2.- El art. 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

3.- De lo anteriormente expuesto se deduce que se puede iniciar la tramitación del expediente de contratación, pero en ningún caso podrá procederse a la adjudicación del contrato sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

En Alorcón, a 5 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos		2012
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 220		Nº Expte.: 440/12	
Objeto:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL BARRIO DE TORRES BELLAS		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
10-15501-62302	170.823,41 €	A	
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
Importe Total:	170.823,41€	Plurianual:	
A anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>NO Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004. (Gastos plurianuales)</p>
---

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZACIÓN CON REPAROS SIN CARÁCTER SUSPENSIVO. VER INFORME ADJUNTO.
---

En Alcorcón, a 5 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por el motivo expuesto en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente 440/2012 relativo a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 24 CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL BARRIO DE TORRES BELLAS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 4 de Diciembre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Urbanismo D. Pablo Hidalgo Fernández, de fecha 3 de diciembre de 2012, que han de regir la contratación del referido suministro con un presupuesto máximo de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (170.823,41 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contado a partir de la firma del correspondiente contrato.

**2º.- APROBAR**, en consecuencia, un gasto por importe de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (170.823,41 €), IVA incluido, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 d) del TRLCSP, en base a la protección de derechos de exclusividad

**4º.- SIGNIFICAR** la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

**5º.- DELEGAR** la adjudicación del contrato en la Concejala Delegada de Urbanismo, **DANDO CUENTA** a la Junta de Gobierno Local de la resolución adoptada.

**6º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

CONCEJALÍA DE URBANISMO

***18/603.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLOTTER, EN MODALIDAD DE***

***RENTING, PARA EL SERVICIO DE URBANISMO. (EXPTE. 439/12).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 5 de diciembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLOTTER EN MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE URBANISMO (EXP 439/12)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE UN PLOTTER PARA EL SERVICIO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, ambos de fecha 5 de Diciembre de 2012 que han de regir la contratación del suministro por un presupuesto de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (3.808 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (281 €), con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal para el año 2.012 y establecer para las siguientes anualidades los siguientes importes:

2.013: 952 € IVA incluido  
2.014: 952 € IVA incluido  
2.015: 952 € IVA incluido  
2.016: 671 € IVA incluido

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, 5 de diciembre de 2012.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo: Ana María González González."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe

a continuación:

## **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. nº 439/12

ASUNTO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE UN PLOTTER PARA EL SERVICIO DE URBANISMO DE ESTE AYUNTAMIENTO CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

### ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión de Informes Jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros ( se corresponde con la modalidad de renting) de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Ley 3/2011 de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACIÓN. Para la ejecución del contrato se ha establecido un plazo de CUATRO AÑOS contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

III.- PRECIO .El presupuesto del contrato asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (3.808 €) IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP, al ser inferior a 100.000,00 € el valor estimado del mismo.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 2.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deberá ser aprobado previa a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177, en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 de la LCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón

el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE UN PLOTTER PARA EL SERVICIO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de Diciembre de 2012 que han de regir la contratación del suministro por un presupuesto de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (3.808 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (281 €), con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal para el año 2.012 y establecer para las siguientes anualidades los siguientes importes:

2.013: 952 € IVA incluido

2.014: 952 € IVA incluido

2.015: 952 € IVA incluido

2.016: 671 € IVA incluido

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP., solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón a 5 de Diciembre de 2.012.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GRAL. DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 7 de diciembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos		2012
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 222		Nº Expte.: 439/12	
Objeto:	ARRENDAMIENTO DE PLOTTER EN MODALIDAD DE RENTING PARA EL SERVICIO DE URBANISMO		
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)
Partida G. Corriente	Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)
10-15100-20300	3.808,00 €	AD	220120008177
Importe Total:	3.808,00€	Plurianual:	SI
Anualidades:	2012: 281,00 €; 2013-2015: 952,00 €; 2016: 671,00 €		
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTRO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un presupuesto máximo para el ejercicio 2012 de 281,00 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
----------------------------

En Alcorcón, a 7 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-439/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	15100	20300	22012004165	281,00	

ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (281,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-439/12. ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE PLOTTER PARA URBANISMO (2012: 281 €; 2013-2015: 952 € y 2016: 671 €).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120008177.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/12/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por el motivo expuesto en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación relativo al

ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE UN PLOTTER PARA EL SERVICIO DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, ambos de fecha 5 de diciembre de 2012, que han de regir la contratación del referido suministro por un presupuesto de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS (3.808,00 €) IVA incluido.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (281,00 €), con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal para el año 2012 y **ESTABLECER** para las siguientes anualidades los importes reseñados:

- Año 2013: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (952,00 €), IVA incluido.
- Año 2014: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (952,00 €), IVA incluido.
- Año 2015: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (952,00 €), IVA incluido.
- Año 2016: SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (671,00 €), IVA incluido.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP; **SOLICITANDO** ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco (5) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***19/604.- EJECUCIÓN DE DETERMINADAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES EN LO QUE AFECTA A LA COLINDANCIA DE LAS PARCELAS 57, 59 Y 95 DEL POLÍGONO 16, CON LAS RESULTANTES 1-2D, 1-2C Y E-1-2-B DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS ESPECIALES".-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 4 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES EN LO QUE AFECTA A LA COLINDANCIA DE LAS PARCELAS 57, 59 Y 95 DEL POLÍGONO 16 CON LAS RESULTANTES I-2-D, I-2-C E I-2-B DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR 6 "AMPLIACIÓN DE**

## **INDUSTRIAS ESPECIALES”.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, se ha emitido, con fecha 4 de diciembre de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe: Sobre la ejecución de determinadas resoluciones jurisdiccionales en lo que afecta a la colindancia de las parcelas 57, 59 y 95 del Polígono 16 con las resultantes I-2-D, I-2-C e I-2-B del Proyecto de Reparcelación del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales”.

Por acuerdo de la JGL nº 9/357 de 17 de julio de 2012, se resolvió, a los efectos de ejecutar la sentencia nº 1.523 de 9.11.07, dimanante del recurso contencioso administrativo nº 2467/03, tramitado ante la sección 1ª del TSJ de Madrid, que estima parcialmente el recurso interpuesto por Transportes Sisred S.L.; lo procedente respecto del límite entre las parcelas 57, 59 y 95 del polígono 16 de rústica de Alcorcón en su colindancia con las resultantes I-2-D, I-2-C e I-2-B del Proyecto de Reparcelación del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales”.

Dicho acuerdo, resumidamente, adecuaba la extensión superficial de las citadas fincas resultantes a un levantamiento topográfico considerado por la Sentencia como correcto, y que respecto de las superficies consideradas por el replanteo y materialización física de las parcelas resultantes aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 6 de mayo de 2003, y OJC nº 2 a la Reparcelación, aprobada por acuerdo de la JGL nº 9/331 de 11 de mayo de 2009, suponía, para la finca I-2-D (finca registral independiente con el número 13.594 al folio 83 del libro 256, tomo 992), un aumento de superficie topográfica de 69,46 m<sup>2</sup>s realmente ocupados –cerramiento existente- (+407,342m<sup>2</sup>s-337,878m<sup>2</sup>s), pasando de 5.635,27m<sup>2</sup>s registrales a 5.297,39m<sup>2</sup>s registrales m<sup>2</sup>s (5.635,27 m<sup>2</sup>- 337,878 m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico) para la I-2-C (finca registral independiente con el número 13.592 al folio 80 del libro 256, tomo 992) otro aumento de superficie topográfica de 60,92 m<sup>2</sup>s realmente ocupados –cerramiento existente- (+433,43m<sup>2</sup>s-372,508m<sup>2</sup>s), pasando de 5.948,19 m<sup>2</sup>s registrales a 5.575,68 m<sup>2</sup> registrales (5.948,19m<sup>2</sup>s-372,508m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico) y para la I-2-B (finca registral independiente con el número 13.590 al folio 77 del libro 256, tomo 992), un aumento de superficie topográfica de 84,46 m<sup>2</sup>s realmente ocupados –cerramiento existente- (+132,644 m<sup>2</sup>-48,182 m<sup>2</sup>), pasando de 5.689,56 m<sup>2</sup>s registrales a 5.641,37 m<sup>2</sup>s registrales (5.689,56 m<sup>2</sup>s-48,182 m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico).

Lo establecido en el párrafo precedente no es sino una lectura jurídica del estudio topográfico, cuyos planos, manejados por el delineante Municipal con la herramienta de Autocad, han sido notificados personalmente a los titulares del dominio que constan en nuestros archivos, y sobre cuyas determinaciones no se han establecido alegaciones impugnatorias.

Dado que de las alegaciones producidas, que analizaremos, se infiere que las operaciones descritas para las fincas I-2-D (finca registral independiente con

el número 13.594 al folio 83 del libro 256, tomo 992), I-2-C (finca registral independiente con el número 13.592 al folio 80 del libro 256, tomo 992), e I-2-B (finca registral independiente con el número 13.590 al folio 77 del libro 256, tomo 992); en su colindancia con el límite "norte – noreste" del sector (parcelas 59 y 57 del polígono 16, registrales nºs 49.193 y 11.744 respectivamente), se dan por buenas aceptándose por todos los interesados, hemos de centrar nuestro análisis en la parcela donde existen las controversias: la Parcela 95 del polígono 16.

- En lo referente a **la ocupación de la parcela 95 del polígono 16 en 285,90 m<sup>2</sup>s** (finca registral independiente con el número 16.947 al folio 50 del libro 348, tomo 1.084), y debido a que tal ocupación ya ha sido realizada, se propuso la indemnización del valor del suelo de conformidad con los valores del proyecto de reparcelación, quedando en 8.386,13€.

Durante el trámite de alegaciones, se han producido las siguientes:

Alegación con entrada en este Ayuntamiento el 24 de septiembre de 2012 con R/E nº 33803. Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 6.

- Aquí, el criterio fundamental que se maneja es que si al recurrente se le hubieran reconocido superficies aportadas dentro del sector, éste, por esas superficies, hubiera debido ser parte del proyecto de reparcelación adjudicándosele fincas resultantes –art. 85 del RG-, o el dinero correspondiente a su monetización –art. 100 del RG-, y que si no se le adjudicaron, fue porque el Proyecto debió adjudicárselas a otros titulares diferentes del recurrente–Ministerio de Defensa-, quienes que por lo tanto recibieron suelos ajenos en la aportación la finca nº 66 de las aportadas al Proyecto de Reparcelación, sobre la que físicamente se dieron las colindancias entre el recurrente y el propietario considerado por la reparcelación. Siendo lo cierto que dicha finca se aportó por el Ministerio de Defensa, finca a la que la reparcelación, erróneamente, le atribuyó metros que eran propiedad de Transportes Sisred en otra finca colindante, y que dichas superficies generaron un aprovechamiento en la sede de las fincas resultantes, es claro que éste, el Ministerio de Defensa, recibió un exceso de adjudicación respecto de lo que debió haber recibido si se hubiesen computado bien sus superficies aportadas.

Contestación: Técnicamente no es un exceso de adjudicación de los definidos en el RG, por cuanto este concepto se restringe, en lo legal, a supuesto en que se recibe más de lo que proporcionalmente se aporta, y ello, porque otros propietarios deficitarios de adjudicación no puedan materializar su derecho al aprovechamiento en suelo, sino en dinero por la escasa cuantía de sus aportaciones (arts. 94.3 del RG y 100 del mismo cuerpo). Aquí Defensa no recibe exceso de adjudicación en sentido técnico, porque no recibe proporcionalmente más de lo que se considera que aporta, pero sí recibe un exceso de adjudicación en sentido material, por cuanto, recibiendo proporcionalmente a lo que se consideró que aportó, se midieron mal en la reparcelación sus aportaciones, porque al parecer, aportó lo suyo que lo era, y además, también como suyo, lo

que era de transportes Sisred. Sobre **la ocupación de la parcela 95 del polígono 16 en 285,90 m<sup>2</sup>s** (finca registral independiente con el número 16.947 al folio 50 del libro 348, tomo 1.084), habrá que ver qué parte de esos metros se atribuyeron erróneamente a la parcela aportada por el Ministerio de Defensa, y qué parte fueron una simple ocupación por las obras de urbanización, sin que fuesen atribuidos a nadie. Lo adjudicado en exceso lo paga quien recibió la adjudicación, y lo simplemente ocupado por la obra de urbanización, lo paga el que pagó la obra, es decir, la propiedad del suelo.

Informe de la Técnico Municipal de 5 de octubre de 2012.

Aquí se informa que una vez consultado el Proyecto de Reparcelación (plano nº 3), se comprueba que realmente los 285,90 m<sup>2</sup> de la parcela 96 del polígono 16 que la sentencia nº 1.523 del TSJM, reconoce como dentro del sector, parte de ellos se encuentra dentro de la superficie que el anterior Proyecto de Reparcelación le adjudica al Ministerio de Defensa, y parte como exceso de urbanización –ocupación pura y dura de terrenos-, si bien, en el estudio topográfico y geométrico sobre el límite norte del Sector 6 redactado por Sofía Marina Pérez Torres (col. 2.330), y Juan López Cristóbal (col. 2.513), Ingeniero técnicos en Topografía, donde se nos informa que la parcela es invadida por la urbanización del sector 6, no aclara que toda la superficie invadida está incluida dentro de la parcela 99 del polígono 16 del Catastro de Rústica (ficha del Proyecto de Reparcelación nº 66), considerada como aportada por el Ministerio de Defensa, según se aprecia en los planos nºs 1 y 2 del anteriormente mencionado informe. Del análisis de los Planos nº 1 y 2, y con los medios de que disponemos, se ha deducido que de los 285,90 m<sup>2</sup> invadidos por la urbanización del sector 6, parte de ellos, 203,90 aproximadamente, son aprovechamiento que en su día se adjudicó al ministerio de Defensa, y 82 m<sup>2</sup>, aproximadamente, son exceso de urbanización (...).

Por lo tanto, de la indemnización correspondiente por la ocupación en 285,90 m<sup>2</sup>s (8.386,13€ en total), 203,90 m<sup>2</sup>s (5.980,80€) corresponderían a las parcelas adjudicadas al Ministerio de Defensa y el resto, 82 m<sup>2</sup>s, (2.405,23€), a la propiedad del Sector.

Alegación con entrada en este Ayuntamiento el 22 de octubre de 2012 con R/E nº 36741 de General de Galerías Comerciales S.A. (correo administrativo de 19 de octubre de 2012).

- Todo deriva de una sentencia en el marco de un proceso del que no han sido parte. Por aplicación del art. 1.481 del CC, no puede derivarse ningún perjuicio para quien no ha tenido oportunidad de defenderse en el procedimiento.

Contestación: Sin perjuicio de cómo se haya tramitado este asunto en los Tribunales, cuestión ésta de la que no puede darse cuenta desde esta Sección de Planeamiento y Gestión, lo cierto es que en el proceso de ejecución de Sentencia no puede alegarse indefensión alguna, por cuanto antes de tomar resolución definitiva en vía administrativa, se ha puesto de manifiesto el expediente a los ahora alegantes, se les ha dado trámite de audiencia, exhibiéndoseles los

informes correspondientes y las resoluciones recaídas, respecto de las cuales realizan estas alegaciones, que serán contestadas en el fondo. En nuestro procedimiento de ejecución de Sentencia se ha dado una aprobación inicial, unas publicaciones en el boletín Oficial, un trámite de exposición al público, alegaciones, notificaciones personales; para con todo el material recopilado, proceder a la aprobación definitiva, a la que se dará pie de recursos en vía Administrativa, sin perjuicio del posterior control de Tribunales. Todas las medidas anteriores están precisamente encaminadas a la defensa de intereses, dando con ello cumplimiento al principio contradictorio.

- Ellos lo que compraron fueron las fincas I-3-E e I-4-C, adjudicadas por acto administrativo al Ministerio de Defensa, que les vendió como tercero de buena fe.

Contestación: Desde luego. Ambas fincas de resultado provienen de las aportadas nºs 65 y 66. Fueron adjudicadas al Ministerio de Defensa y luego fueron vendidas por éste. No se discute la titularidad de los predios, sino que se trata de una cuestión de linderos entre fincas de titularidad indiscutida en el expediente. El principio de legitimación registral cubre los datos jurídicos, mas no las circunstancias de mero hecho, como extensión, linderos, etc. (STS de 27 de diciembre de 1996). La presunción de que lo inscrito es verdad alcanza sólo al contenido jurídico del propio asiento, no a los datos de hecho que éste recoge. Se extiende a que la propiedad de la finca corresponde a quien aparece como dueño –el de la Propiedad es un Registro de Titularidades, no de datos físicos-, o a que el predio está gravado a favor del vecino con cierta servidumbre, pero no alcanza, por ejemplo, a la cabida, o a si es rústica o urbana, o a otros datos de mero hecho. Por lo tanto, no es éste un supuesto de los del art. 34 de la LH. Los conflictos de titularidades, en lo urbanístico, se regulan por el art. 103.4 del RG, que conecta con el art. 10.3 del RHU. Las cuestiones de linderos, de índole menor, se regulan en el apartado 5 de ese precepto.

- De los perjuicios primero deben responder los técnicos redactores de los proyectos de reparcelación, después de Asociación Administrativa de Cooperación, en tercer lugar, el propio Ayuntamiento, y en cuarto, al Ministerio de Defensa; y todo ello en el bien entendido de que quien aportó los terrenos a la reparcelación fue el Ministerio de Defensa, y lo la dicente. En el fondo, General de Galerías Comerciales S.A., no se ha apropiado de exceso de aprovechamiento alguno, sin que pueda deducirse de lo actuado que la sociedad dicente haya obtenido enriquecimiento ilícito alguno. Se invocan los principios de responsabilidad patrimonial de las AA.PP. (desde que el daño sea efectivo, que la planteen, si lo consideran).

Contestación: Siendo ésta una cuestión de linderos, no de titularidades, sobre la que no ha existido acuerdo entre los interesados, y sobre la que ya se han pronunciado los Tribunales de Justicia con base a un informe topográfico, a la Administración sólo le queda ejecutar lo que el Tribunal a dicho. En lo que respecta a la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento en la materia –no podemos hablar ni por la Asociación ni por nadie ajeno-, si la dicente se siente lesionada, la vía procesal oportuna, pensamos, es la de responsabilidad

patrimonial de las AA.PP., respecto de un daño que para ser indemnizable ha de ser efectivo, antijurídico, evaluable económicamente, que no se tenga el deber de soportar, etc.; y todo ello, según los trámites del Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las AA.PP. y de la LRJ-PAC. Éste es un expediente de reparcelación y no de reconocimiento o análisis de responsabilidades patrimoniales, lo que no impide que los particulares insten esa vía, o cualquier otra que consideren. En lo urbanístico, las relaciones entre las fincas aportadas y las resultantes, con independencia de quién sea el titular, se rigen por dos principios esenciales y de Derecho Necesario:

El de Subrogación Real, que rige las relaciones entre fincas aportadas y resultantes, y el de Carga Real, que rige las relaciones entre los diferentes titulares y sus fincas.

En virtud del principio de **Subrogación Real** (arts. 122 y ss del RG), se produce una subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas parcelas por las nuevas, de tal manera que, las titularidades existentes sobre las antiguas fincas quedarán referidas, sin solución de continuidad, a las correlativas fincas resultantes adjudicadas, en su mismo estado y condiciones, dándose lugar a un modo de adquirir las fincas resultantes, que se denomina "adquisición derivativa". Por lo tanto, los 203,90 m<sup>2</sup>s atribuidos de más a las fincas aportadas del Ministerio de Defensa (atribuida de más a la finca aportada nº 66), han dado lugar a 59,76 m<sup>2</sup>t aproximadamente en las fincas resultantes que, valorados en 5.980,80€, patrimonializaron, por título de adquisición derivativa, las parcelas adjudicadas al Ministerio de Defensa por título de reparcelación -I3E e I4C-, y el resto, 82 m<sup>2</sup>s de invasión de la parcela 95, valorada en 2.405,23€, como no se adjudicó a ningún propietario individualizado, pero aprovechó a las obras de urbanización del Sector debe ser indemnizado por la propiedad del Sector, como coste de urbanización. Por lo tanto, la superficie que nunca debió reconocerse a las fincas aportadas, pero que se reconoció, ha quedado patrimonializada en las fincas de resultado, de tal manera que el titular de la finca de resultado, sea quien sea, ha de reestablecer el equilibrio, como veremos en el siguiente principio, que se refiere a la naturaleza real de la carga, no personal.

En virtud del principio de **Carga Real** (arts. 126 y 178 del RG, y 19 del RHU), las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada una se le asigne. En nuestro caso, las valoraciones referidas se han aprobado en el expediente de reparcelación, y como carga real "propter rem" u "ob rem", y por lo tanto, quedan afectas a los deberes urbanísticos dimanantes de la reparcelación.

En conclusión, y rigiendo los precitados principios, no puede acogerse la alegación de los interesados por la que unas obligaciones, que son reales, puedan pasar a considerarse personales, imputando responsabilidades a unos u otros sujetos, cuando la responsabilidad radica, en sede reparcelatoria, en las parcelas de resultado, y por lo tanto en sus titulares sean quienes sean, ora del dominio, ora de las cargas.



- Quedan sin justificar los siguientes aspectos:

- o En virtud de qué precepto la dicente debe pagar concepto alguno.

Contestación: Se trata de los arts. 122, 127.4, 126, y 178 del RG, así como el art. 19 del RHU, y todo ello, en el bien entendido de que el deber de pago nace de una carga real, no de una obligación personal.

- o No se dice cómo se ha llegado a esa concreta valoración del suelo.

Contestación: La valoración del suelo es la del Proyecto de Reparcelación, que así valoraba las fincas de resultado, en los términos definidos en el propio Proyecto de Reparcelación, tal y como se recoge en el acuerdo de la JGL nº 9/357 de 17 de julio de 2012. Se trata de una valoración legal, firme y consentida.

- Existe un silencio doloso por parte de la Administración que, 14 años después de la aprobación de la reparcelación intentan derivar responsabilidades a un tercer adquirente de buena fe. Se trata, a todas luces, de un retraso desleal.

Contestación: Aún estando, que no estamos, en el ámbito de las acciones personales, el plazo de 15 años a que se refiere el art. 1.964 del CC no habría transcurrido si computamos como lo hacen los interesados, y aún en este caso, si en él estuviéramos, aún habría que discutir y analizar, en Derecho, desde cuándo arranca su cómputo, considerando el peso de las Operaciones Jurídicas Complementarias tramitadas a la reparcelación, y no tan solo el momento del acta de recepción de las obras, o de aprobación del proyecto de reparcelación. Repetimos que se trata de una situación de exigencia de responsabilidades y afecciones de carácter real, no personal, habiéndose producido las sentencias que se ejecutan y sus autos aclaratorios en los momentos en que se han emitido, y que se recogen en el expediente, de cuyo análisis que el que suscribe no aprecia retraso doloso alguno.

Alegaciones de Sebastián Solís Sánchez con entrada en este Ayuntamiento el 10 de septiembre de 2012 con R/E nº 32230 (correo administrativo el 7 de septiembre de 2012), y 29 de septiembre de 2012 (correo administrativo de 24 de septiembre de 2012).

- En lo referente a la ocupación de la parcela 95 del polígono 16, se oponen a que sea solucionada con una indemnización económica, sino que esas obras deben ser demolidas y limpiada la parcela. Se pretende recuperar la superficie ilegalmente ocupada, sin que una indemnización pueda resolver el problema.

Contestación: Para estos supuestos, en los que no se ha considerado el Derecho de alguno de los implicados en expediente de reparcelación, la

indemnización económica es la solución legal y jurisprudencialmente prevista.

Así, dice el juzgado de lo Contencioso: "Por ello, en la práctica, la ejecución de las mencionadas sentencias sólo se podía realizar de dos maneras distintas: 1) mediante la aprobación, previos los trámites pertinentes, de un proyecto de compensación que sustituyese totalmente al anulado, en que a los titulares de esos viales privados iniciales –no considerados por el Proyecto- se les reconociese, como a los demás propietarios, la correspondiente cuota de participación en proporción a la superficie de las fincas iniciales aportadas, con el consiguiente aprovechamiento urbanístico y gastos de urbanización. Ello conllevaría, obviamente, al entrar unos nuevos propietarios en el reparto de la misma edificabilidad reconocida en el plan, la rectificación de aprovechamiento medio y de las cuotas de participación de todos los demás propietarios, disminuyéndose el aprovechamiento urbanístico de cada uno de ellos proporcionalmente, en beneficio de los nuevos propietarios; o 2) mediante la compensación económica de los nuevos propietarios por el valor correspondiente, solución menos compleja técnicamente y más favorable para los demás propietarios (entre ellos la recurrente) al haber materializado estos últimos en edificios construidos todo el aprovechamiento urbanístico que les reconocía el antiguo proyecto de compensación de 1994 y resultar por ello inviable la cesión de parte de dicho aprovechamiento a los nuevos propietarios para lo que bastaría con tramitar una OJC (arts. 113.3 y 174.5 del RG) sin necesidad de aprobar un nuevo proyecto de compensación. Esto último es lo que ha realizado el Ayuntamiento demandado al dictar el acuerdo ahora impugnado. Una "OJC" (aunque no llega a denominarla expresamente así), circunscrita a compensar económicamente a los nuevos propietarios por el aprovechamiento urbanístico al que tendrían derecho en proporción a sus superficie inicial aportada. Aprovechamiento que, de no compensarse económicamente, habría que extraer del materializado por los demás propietarios del polígono. Se mantiene así la misma descripción de las fincas resultantes del proyecto de compensación y de las cuotas de participación en el polígono, añadiéndose únicamente esta carga indemnizatoria, que se inscribe con carácter real sobre cada parcela conforme a los dispuesto en el art. 105 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del suelo de la CM".

Sentencia de 22/10/2010 (rec. 399/2010) del TSJ de Madrid: "Conviene que hagamos una reflexión introductoria relativa a los supuestos de elusión de propietarios en la tramitación de los procedimientos de reparcelación, casos que se presentan con relativa frecuencia. Cuando la sentencia es estimatoria, la anulación del proyecto completo produce unas consecuencias complejísticas y normalmente desproporcionadas porque con la aprobación del instrumento y su obligada inscripción registral se habrá producido la mutación jurídico real de las titulares antiguas por las nuevas e incluso, en determinados casos, la adquisición originaria, con repercusiones hipotecarias de importante calado. Por ello, en nuestra opinión, que hemos trasladado a algunos pronunciamientos, la estimación del recurso, en esos casos, no debería conducir a declarar la nulidad en su totalidad del propio proyecto, sino la parcial con remisión a la realización de las operaciones jurídicas complementarias a que se refiere el art. 113 del Reglamento de Gestión (para la reparcelación) 174.5 (para el Proyecto de

compensación). En otro caso, si se anula el proyecto por un problema que afecta a alguna o pocas fincas, los efectos suelen resultar completamente desproporcionados. Piénsese, en caso de ejecución, en sus consecuencias hipotecarias, de cancelación de las inscripciones de las fincas de resultado no como acto registral autónomo, extinguiendo la entidad hipotecaria, sino dejando sin efecto, al mismo tiempo, la cancelación acordada en su momento respecto de las inscripciones de las fincas de origen, aportadas, de las que las de resultado constituyen subrogación real y, por lo tanto, continuadoras de las titularidades de dominio y derechos reales existentes al iniciarse el procedimiento de reparcelación”.

Por ello, y para evitar esas complejidades en el ámbito registral e hipotecario, la indemnización económica se revela como la mejor solución. Por otro lado, ni tan siquiera la legislación expropiatoria, la más garantista en esta materia, prevé, salvo error u omisión, la necesaria restitución de lo ocupado por vía de hecho. En todo caso, para el supuesto específico de gestión reparcelatoria como el que nos ocupa como propio, ya hemos visto como la tesis jurisprudencial mayoritaria es la de abonar los excesos y defectos de adjudicación por elusión de propietarios con una indemnización en metálico.

- En el improbable caso de que fuese imposible restablecer la superficie total de la parcela afectada a su estado anterior, no se está de acuerdo con la valoración, por cuanto según el dicente, el precio medio sería de 300€/m<sup>2</sup>, más los intereses legales correspondientes a computar desde el 16 de septiembre hasta la actualidad.

Contestación: El interesado lanza una cifra, que él considera de mercado, sin sustentarla en ningún estudio o dictamen. Es una mera opinión del que la afirma, que no tiene en cuenta que aquí se aportan los valores del Proyecto de Reparcelación, firme y consentido en este punto, a cuyo servicio y dentro de cuyo ámbito se han tomado las superficies que se indemnizan, y que por lo tanto se valoran según la cuenta de liquidación del Proyecto al que sirven, cuyos saldos provisionales son exigibles en los términos del art. 127.4 del RG.

Se acredita la titularidad registral de las siguientes parcelas en los siguientes términos:

- 57. Parte de la 57 es la registral 11.744. Sebastián Solís Sánchez. 9.200 m.
- 59. Esta finca “zona b”. Registral 49.193. Sebastián Solís Sánchez. 2.500 m
- 95. 16.947 Sebastián Solís Sánchez. 2.710 m.

En lo referente a la tramitación, se han cumplido, en lo que ha sido necesario y adaptado a este supuesto, los trámites del art. 88 de la LS-CM válidos para todo expediente de equidistribución: Aprobación inicial, notificaciones personales, trámite de audiencia, publicación en BOCM (1-9-2012).

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar contestación a las alegaciones obrantes en el expediente, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y que son:

- Alegación con entrada en este Ayuntamiento el 24 de septiembre de 2012 con R/E nº 33803. Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 6. Se estima parcialmente.
- Alegación con entrada en este Ayuntamiento el 22 de octubre de 2012 con R/E nº 36741 de General de Galerías Comerciales S.A. (correo administrativo de 19 de octubre de 2012). Se desestima.
- Alegaciones de Sebastián Solís Sánchez con entrada en este Ayuntamiento el 10 de septiembre de 2012 con R/E nº 32230 (correo administrativo el 7 de septiembre de 2012), y 29 de septiembre de 2012 (correo administrativo de 24 de septiembre de 2012). Se estima en la acreditación de la propiedad. Se desestima en el resto.

Segundo: A los efectos de la ejecución de la Sentencia nº 1523 de 9 de noviembre de 2007, dimanante del recurso contencioso administrativo nº 2467/03, tramitado ante la Sección 1ª de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, aprobar definitivamente, respecto de las parcelas 57, 59 y 95 del Polígono 16 en su colindancia con las resultantes I-2-D, I-2-C e I-2-B del Proyecto de Reparcelación del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" y sus obras de urbanización, las siguientes operaciones:

- A la altura de la parcela I-2-D.
  - - El cerramiento existente debe retranquearse al norte en 9,32 m aproximadamente en el límite oeste de la parcela y 8,64 m aproximados en su límite este, lo que supone que la propiedad de la parcela I-2-D aumentara su superficie en 407,342 m<sup>2</sup>s, aproximadamente.
  - - La propiedad de la parcela I-2-D debe entender mermada su superficie en 337,878 m<sup>2</sup>s aproximadamente, como resultado de retranquear el límite de su propiedad –de la OJC nº 2-, al sur, en 6,88 m aproximadamente en el límite oeste de la parcela y 7,83 m aproximadamente en su límite este.
  - Esta finca pasa de 5.635,27m<sup>2</sup>s registrales a 5.297,39 m<sup>2</sup>s registrales m<sup>2</sup>s (5.635,27 m<sup>2</sup>- 337,878 m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico). Mantiene inalterada su superficie edificable (3.402 m<sup>2</sup>t)
- A la altura de la parcela I-2-C.
  - - El cerramiento existente debe retranquearse al norte en 8,64 m aproximadamente en el límite oeste de la parcela y 8,94 m aproximados en su límite este, lo que supone que la propiedad de la parcela I-2-C aumentará su superficie en 433,430 m<sup>2</sup>s aproximadamente.
  - - La propiedad de la parcela I-2-C debe entender mermada su superficie aproximadamente en 372,508 m<sup>2</sup>s, al retranquear el límite de su

propiedad –de la OJC nº 2-, al sur, aproximadamente en 7,83 m. por su límite oeste; en 2,32 m. aproximados desde la esquina de la nave existente en las inmediaciones de su límite este, y en 3,97 m aproximadamente en las inmediaciones del límite este de la parcela.

- Esta finca pasa de 5.948,19 m<sup>2</sup>s registrales a 5.575,68 m<sup>2</sup> registrales (5.948,19m<sup>2</sup>s- 372,508m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico). Mantiene inalterada su superficie edificable (3.580 m<sup>2</sup>t)
- A la altura de la Parcela I-2-B.
  - - El cerramiento existente debe retranquearse al norte en 8,94 m aproximados en el límite oeste y 9,09 m aproximadamente en las inmediaciones de su límite este, lo que supone que la propiedad de la parcela I-2-B aumentará su superficie aproximada en 132,644 m<sup>2</sup>s.
  - - La propiedad de la parcela I-2-B debe entender mermada su superficie aproximada de 48,182 m<sup>2</sup>s al retranquear el límite de su propiedad –de la OJC nº 2-, al sur, en 3,97 m aproximadamente en las inmediaciones del límite oeste de la parcela, en 4.40 m aproximados en las inmediaciones de su límite oeste y antes de llegar al centro de transformación, 0,97 m desde la esquina oeste del centro de transformación y 2,10 m aproximadamente desde la esquina este de ese centro de transformación.
  - Esta finca pasa de 5.689,56 m<sup>2</sup>s registrales a 5.641,37 m<sup>2</sup>s registrales (5.689,56 m<sup>2</sup>s- 48,182 m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico). Mantiene inalterada su superficie edificable (3.237 m<sup>2</sup>t)
- En lo referente a la parcela 95 del polígono 16 ocupada en 285,90 m<sup>2</sup>s por la urbanización:
  - Incluir la valoración de los 285,90 m<sup>2</sup>s de la parcela 95 ocupados por la urbanización, en 8.386,13€ (6.045,94 de capital y 2.340,19 de intereses), en la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, significando que 203,90 m<sup>2</sup>s (5.980,80€) corresponderían al titular que lo sea de las parcelas I-3-E e I-4-C, y el resto, 82 m<sup>2</sup>s, (2.405,23€), a la completa propiedad del Sector. Los intereses ya devengados, contabilizados desde el 16.09.2003, quedarán integrados en el capital, generándose nuevos intereses hasta la completa ejecución de la liquidación definitiva.

Se significa que se ha de incluir un plano diligenciado de los elaborados con herramienta de Autocad en el Proyecto de Reparcelación, así como un certificado de este acuerdo, con expresa reseña del mismo en las fichas de las fincas resultantes I-3-E e I-4-C, así como en las fichas de las resultantes I-2-D, I-2-C e I-2-B.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, y en todo caso, a los titulares del Dominio y de las Cargas.

- Benigno Gilmartin Merino y Basilisa Martínez Puentes.
- Sebastián Solís Sánchez y Mercedes Ruiz de Lopera Iñiguez.
- Trasportes Sisred S.L.
- Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 6.
- General de Galerías Comerciales S.A.
- Comercial Nemesio Rubio S.I.
- Bankinter S.A.
- Caja de Ahorros de Salamanca y Soria Caja Duero.
- Banco Europeo de Negocios.
- La Asesoría Jurídica Municipal. para su traslado al órgano jurisdiccional bajo cuya tutela se realizan los actos de ejecución

Significando que una vez notificados todos los titulares del dominio y de las cargas, el acuerdo certificado será título inscribible, en los términos del RHU y sin perjuicio de la calificación de los Registradores, de las altercaciones de la cabida registral de las fincas I-2-D, I-2-C e I-2-B del Proyecto de Reparcelación del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales", en los términos definidos en este acuerdo.

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2012. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar contestación a las alegaciones obrantes en el expediente, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y que son:

- Alegación con entrada en este Ayuntamiento el 24 de septiembre de 2012 con R/E nº 33803. Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 6. Se estima parcialmente.
- Alegación con entrada en este Ayuntamiento el 22 de octubre de 2012 con R/E nº 36741 de General de Galerías Comerciales S.A. (correo administrativo de 19 de octubre de 2012). Se desestima.
- Alegaciones de Sebastián Solís Sánchez con entrada en este Ayuntamiento el 10 de septiembre de 2012 con R/E nº 32230 (correo administrativo el 7 de septiembre de 2012), y 29 de septiembre de 2012 (correo administrativo de 24 de septiembre de 2012). Se estima en la acreditación de la propiedad. Se desestima en el resto.

Segundo: A los efectos de la ejecución de la Sentencia nº 1523 de 9 de noviembre de 2007, dimanante del recurso contencioso administrativo nº

2467/03, tramitado ante la Sección 1ª de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, aprobar definitivamente, respecto de las parcelas 57, 59 y 95 del Polígono 16 en su colindancia con las resultantes I-2-D, I-2-C e I-2-B del Proyecto de Reparcelación del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales" y sus obras de urbanización, las siguientes operaciones:

- A la altura de la parcela I-2-D.
  - - El cerramiento existente debe retranquearse al norte en 9,32 m aproximadamente en el límite oeste de la parcela y 8,64 m aproximados en su límite este, lo que supone que la propiedad de la parcela I-2-D aumentara su superficie en 407,342 m<sup>2</sup>s, aproximadamente.
  - - La propiedad de la parcela I-2-D debe entender mermada su superficie en 337,878 m<sup>2</sup>s aproximadamente, como resultado de retranquear el límite de su propiedad –de la OJC nº 2-, al sur, en 6,88 m aproximadamente en el límite oeste de la parcela y 7,83 m aproximadamente en su límite este.
  - Esta finca pasa de 5.635,27m<sup>2</sup>s registrales a 5.297,39 m<sup>2</sup>s registrales (5.635,27 m<sup>2</sup>- 337,878 m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico). Mantiene inalterada su superficie edificable (3.402 m<sup>2</sup>t)
- A la altura de la parcela I-2-C.
  - - El cerramiento existente debe retranquearse al norte en 8,64 m aproximadamente en el límite oeste de la parcela y 8,94 m aproximados en su límite este, lo que supone que la propiedad de la parcela I-2-C aumentará su superficie en 433,430 m<sup>2</sup>s aproximadamente.
  - - La propiedad de la parcela I-2-C debe entender mermada su superficie aproximadamente en 372,508 m<sup>2</sup>s, al retranquear el límite de su propiedad –de la OJC nº 2-, al sur, aproximadamente en 7,83 m. por su límite oeste; en 2,32 m. aproximados desde la esquina de la nave existente en las inmediaciones de su límite este, y en 3,97 m aproximadamente en las inmediaciones del límite este de la parcela.
  - Esta finca pasa de 5.948,19 m<sup>2</sup>s registrales a 5.575,68 m<sup>2</sup>s registrales (5.948,19m<sup>2</sup>s- 372,508m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico). Mantiene inalterada su superficie edificable (3.580 m<sup>2</sup>t)
- A la altura de la Parcela I-2-B.
  - - El cerramiento existente debe retranquearse al norte en 8,94 m aproximados en el límite oeste y 9,09 m aproximadamente en las inmediaciones de su límite este, lo que supone que la propiedad de la parcela I-2-B aumentará su superficie aproximada en 132,644 m<sup>2</sup>s.
  - - La propiedad de la parcela I-2-B debe entender mermada su superficie aproximada de 48,182 m<sup>2</sup>s al retranquear el límite de su propiedad –de la OJC nº 2-, al sur, en 3,97 m aproximadamente en las inmediaciones del límite oeste de la parcela, en 4.40 m aproximados en las inmediaciones

de su límite oeste y antes de llegar al centro de transformación, 0,97 m desde la esquina oeste del centro de transformación y 2,10 m aproximadamente desde la esquina este de ese centro de transformación.

- Esta finca pasa de 5.689,56 m<sup>2</sup>s registrales a 5.641,37 m<sup>2</sup>s registrales (5.689,56 m<sup>2</sup>s- 48,182 m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico). Mantiene inalterada su superficie edificable (3.237 m<sup>2</sup>t)

- En lo referente a la parcela 95 del polígono 16 ocupada en 285,90 m<sup>2</sup>s por la urbanización:

- Incluir la valoración de los 285,90 m<sup>2</sup>s de la parcela 95 ocupados por la urbanización, en 8.386,13€ (6.045,94 de capital y 2.340,19 de intereses), en la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, significando que 203,90 m<sup>2</sup>s (5.980,80€) corresponderían al titular que lo sea de las parcelas I-3-E e I-4-C, y el resto, 82 m<sup>2</sup>s, (2.405,23€), a la completa propiedad del Sector. Los intereses ya devengados, contabilizados desde el 16.09.2003, quedarán integrados en el capital, generándose nuevos intereses hasta la completa ejecución de la liquidación definitiva.

Se significa que se ha de incluir un plano diligenciado de los elaborados con herramienta de Autocad en el Proyecto de Reparcelación, así como un certificado de este acuerdo, con expresa reseña del mismo en las fichas de las fincas resultantes I-3-E e I-4-C, así como en las fichas de las resultantes I-2-D, I-2-C e I-2-B.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, y en todo caso, a los titulares del Dominio y de las Cargas.

- Benigno Gilmartin Merino y Basilisa Martínez Puentes.
- Sebastián Solís Sánchez y Mercedes Ruiz de Lopera Iñiguez.
- Traspotes Sisred S.L.
- Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 6.
- General de Galerías Comerciales S.A.
- Comercial Nemesio Rubio S.I.
- Bankinter S.A.
- Caja de Ahorros de Salamanca y Soria Caja Duero.
- Banco Europeo de Negocios.
- La Asesoría Jurídica Municipal, para su traslado al órgano jurisdiccional bajo cuya tutela se realizan los actos de ejecución.

Significando que una vez notificados todos los titulares del dominio y de las cargas, el acuerdo certificado será título inscribible, en los términos del RHU y sin perjuicio de la calificación de los Registradores, de las altercaciones de la cabida registral de las fincas I-2-D, I-2-C e I-2-B del Proyecto de Reparcelación del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales", en los términos definidos en este acuerdo.

Alcorcón, 4 de diciembre de 2012.



CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- DAR CONTESTACIÓN** a las alegaciones obrantes en el expediente, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y que son:

- Alegación con entrada en este Ayuntamiento el 24 de septiembre de 2012 con R/E nº 33803. ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN DEL SECTOR 6. Se estima parcialmente.
- Alegación con entrada en este Ayuntamiento el 22 de octubre de 2012 con R/E nº 36741 de GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES S.A. (correo administrativo de 19 de octubre de 2012). Se desestima.
- Alegaciones de SEBASTIÁN SOLÍS SÁNCHEZ con entrada en este Ayuntamiento el 10 de septiembre de 2012 con R/E nº 32230 (correo administrativo el 7 de septiembre de 2012), y 29 de septiembre de 2012 (correo administrativo de 24 de septiembre de 2012). Se estima en la acreditación de la propiedad. Se desestima en el resto.

2º.- A los efectos de la ejecución de la Sentencia nº 1523 de 9 de noviembre de 2007, dimanante del recurso contencioso administrativo nº 2467/03, tramitado ante la Sección 1ª de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, **APROBAR DEFINITIVAMENTE**, respecto de las parcelas 57, 59 y 95 del Polígono 16 en su colindancia con las resultantes I-2-D, I-2-C e I-2-B del Proyecto de Reparcelación del Sector 6 “Ampliación de Industrias Especiales” y sus obras de urbanización, las siguientes operaciones:

- A la altura de la parcela I-2-D.
  - - El cerramiento existente debe retranquearse al norte en 9,32 m aproximadamente en el límite oeste de la parcela y 8,64 m aproximados en su límite este, lo que supone que la propiedad de la parcela I-2-D aumentara su superficie en 407,342 m<sup>2</sup>s, aproximadamente.
  - - La propiedad de la parcela I-2-D debe entender mermada su superficie en 337,878 m<sup>2</sup>s aproximadamente, como resultado de retranquear el límite de su propiedad –de la OJC nº 2-, al sur, en 6,88 m aproximadamente en el límite oeste de la parcela y 7,83 m aproximadamente en su límite este.
  - Esta finca pasa de 5.635,27m<sup>2</sup>s registrales a 5.297,39 m<sup>2</sup>s registrales m<sup>2</sup>s (5.635,27 m<sup>2</sup>- 337,878 m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico). Mantiene inalterada su superficie edificable (3.402 m<sup>2</sup>t)
- A la altura de la parcela I-2-C.
  - - El cerramiento existente debe retranquearse al norte en 8,64 m aproximadamente en el límite oeste de la parcela y 8,94 m aproximados en

su límite este, lo que supone que la propiedad de la parcela I-2-C aumentará su superficie en 433,430 m<sup>2</sup>s aproximadamente.

- - La propiedad de la parcela I-2-C debe entender mermada su superficie aproximadamente en 372,508 m<sup>2</sup>s, al retranquear el límite de su propiedad –de la OJC nº 2-, al sur, aproximadamente en 7,83 m. por su límite oeste; en 2,32 m. aproximados desde la esquina de la nave existente en las inmediaciones de su límite este, y en 3,97 m aproximadamente en las inmediaciones del límite este de la parcela.

- Esta finca pasa de 5.948,19 m<sup>2</sup>s registrales a 5.575,68 m<sup>2</sup>s registrales (5.948,19m<sup>2</sup>s- 372,508m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico). Mantiene inalterada su superficie edificable (3.580 m<sup>2</sup>t)

- A la altura de la Parcela I-2-B.

- - El cerramiento existente debe retranquearse al norte en 8,94 m aproximados en el límite oeste y 9,09 m aproximadamente en las inmediaciones de su límite este, lo que supone que la propiedad de la parcela I-2-B aumentará su superficie aproximada en 132,644 m<sup>2</sup>s.

- - La propiedad de la parcela I-2-B debe entender mermada su superficie aproximada de 48,182 m<sup>2</sup>s al retranquear el límite de su propiedad –de la OJC nº 2-, al sur, en 3,97 m aproximadamente en las inmediaciones del límite oeste de la parcela, en 4.40 m aproximados en las inmediaciones de su límite oeste y antes de llegar al centro de transformación, 0,97 m desde la esquina oeste del centro de transformación y 2,10 m aproximadamente desde la esquina este de ese centro de transformación.

- Esta finca pasa de 5.689,56 m<sup>2</sup>s registrales a 5.641,37 m<sup>2</sup>s registrales (5.689,56 m<sup>2</sup>s- 48,182 m<sup>2</sup>s de exceso de la OJC sobre línea magenta de estudio topográfico). Mantiene inalterada su superficie edificable (3.237 m<sup>2</sup>t)

- En lo referente a la parcela 95 del polígono 16 ocupada en 285,90 m<sup>2</sup>s por la urbanización:

- Incluir la valoración de los 285,90 m<sup>2</sup>s de la parcela 95 ocupados por la urbanización, en 8.386,13€ (6.045,94 de capital y 2.340,19 de intereses), en la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación, significando que 203,90 m<sup>2</sup>s (5.980,80€) corresponderían al titular que lo sea de las parcelas I-3-E e I-4-C, y el resto, 82 m<sup>2</sup>s, (2.405,23€), a la completa propiedad del Sector. Los intereses ya devengados, contabilizados desde el 16.09.2003, quedarán integrados en el capital, generándose nuevos intereses hasta la completa ejecución de la liquidación definitiva.

**Se significa** que se ha de incluir un plano diligenciado de los elaborados con herramienta de Autocad en el Proyecto de Reparcelación, así como un certificado de este acuerdo, con expresa reseña del mismo en las fichas de las fincas resultantes I-3-E e I-4-C, así como en las fichas de las resultantes I-2-D, I-2-C e I-2-B.

**3º.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados, y en todo caso, a los titulares del Dominio y de las Cargas.

- Benigno Gilmartin Merino y Basilisa Martínez Puentes.
- Sebastián Solís Sánchez y Mercedes Ruiz de Lopera Iñiguez.
- Transportes Sisred S.L.
- Asociación Administrativa de Cooperación del Sector 6.
- General de Galerías Comerciales S.A.
- Comercial Nemesio Rubio S.I.
- Bankinter S.A.
- Caja de Ahorros de Salamanca y Soria Caja Duero.
- Banco Europeo de Negocios.
- La Asesoría Jurídica Municipal, para su traslado al órgano jurisdiccional bajo cuya tutela se realizan los actos de ejecución.

**Significando** que una vez notificados todos los titulares del dominio y de las cargas, el acuerdo certificado será título inscribible, en los términos del RHU y sin perjuicio de la calificación de los Registradores, de las altercaciones de la cabida registral de las fincas I-2-D, I-2-C e I-2-B del Proyecto de Reparcelación del Sector 6 "Ampliación de Industrias Especiales", en los términos definidos en este acuerdo.

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***20/605.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR "IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN, EN CUANTO AL AVAL POR IMPORTE DE 124.210,84 € OTORGADA POR LA "CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA", Y AMPLIACIÓN DEL IMPORTE YA INCAUTADO CORRESPONDIENTE AL AVAL OTORGADO POR "GENERALI SEGUROS". (EXPTE. 188/11).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 7 de diciembre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN EN CUANTO AL AVAL POR IMPORTE DE 124.210,84 € OTORGADA POR LA CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA Y AMPLIACIÓN DEL IMPORTE YA INCAUTADO CORRESPONDIENTE AL AVAL OTORGADO POR GENERALI SEGUROS (EXPTE. 188/11).**

A la vista de los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y por el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 10 de mayo de 2011 para incautar la fianza definitiva depositada en garantía de la ejecución del contrato de obras de CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS EN ALCORCÓN adjudicado a la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. ante el incumplimiento de su obligación de poner en funcionamiento las instalaciones del centro, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 apartado 1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000 de 16 de junio).

Una vez tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el art. 59 y el apartado 2 del art. 46 de la precitada Ley, habiendo transcurrido los plazos máximos previstos para dictar resolución expresa y atendiendo a los efectos desfavorables que el procedimiento despliega respecto de los avalistas,

Poniéndose de manifiesto una vez adjudicadas las obras de REVISIÓN, PUESTA EN MARCHA Y REGULACIÓN DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS que éstas no puede llevarse a cabo ante el estado que presentan las instalaciones y emitido informe por la Sección de Arquitectura y Edificación de fecha 21 de junio de 2013 en el que se determina que la reparación de los daños causado en el Centro asciende a 339.332,52€.

Interpuesta demanda contenciosa administrativa por la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. contra la resolución anterior y habiéndose substanciado la pieza separada de suspensión del referido acuerdo, determinando en Providencia de fecha 12 de noviembre de 2012 del Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo el no haber lugar a la medida cautelar de suspensión

PRIMERO: Declarar la plena vigencia y eficacia del Decreto de 30 de mayo de 2011 de incautación de la garantía definitiva respecto de Generali Seguros S.A. ejecutando conforme establece el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el seguro de caución nº 2N-1-373.000.297 otorgado por VITALICIO SEGUROS (en la actualidad GENERALI SEGUROS, S.A.) a favor de la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. por un importe de 200.469,70 €, requiriendo a GENERALI SEGUROS para que en su condición de asegurador del contratista y en los términos del contrato de caución otorgado para que proceda de inmediato al ingreso en la Tesorería Municipal, del importe de 200.247,17 al superar el importe de las obras precisas para poner en funcionamiento el Centro Residencial de Discapacitados el importe inicialmente indicado y no ingresado de 47.117,50 €

SEGUNDO: DECLARAR el procedimiento iniciado mediante resolución de la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2011 CADUCADO en cuanto a la incautación de la fianza definitiva por importe de 124.210,84 € correspondiente al aval otorgado por la Caixa D'Estalvis de Catalunya y depositada por Imaga Proyectos y Construcciones al haberse superado el plazo máximo para su

resolución.

TERCERO: INICIAR expediente para incautar la garantía definitiva por importe de 124.210,84 € otorgada por la Caixa D'Estalvis de Catalunya y depositada por la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y que se encuentra depositada en la Caja Municipal con el número de mandamiento de ingreso 320060000103, que se corresponde con el aval de fecha 12 de enero de 2006 con registro nº 00133908 ante el incumplimiento de IMAGA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. de poner en funcionamiento las instalaciones del CENTRO RESIDENCIAL DE DISCAPACITADOS con el fin de ejecutar a su costa las obras de reparación necesarias derivadas de éste incumplimiento.

CUARTO: Trasladar en trámite de audiencia por plazo de diez días el certificado del acuerdo adoptado por la JGL en su sesión de fecha 10 de mayo de 2011 tanto al contratista como a la Caixa D'Estalvis de Catalunya en su condición de avalista, para que puedan comparecer y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 7 de diciembre de 2012.

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo: Ana Ma Gonzalez Gonzalez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. nº 188/2011 (449/05)

ASUNTO: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ALCORCÓN EN CUANTO AL AVAL POR IMPORTE DE 124.210,84 € OTORGADA POR LA CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUYNA Y AMPLIACIÓN DEL IMPORTE YA INCAUTADO CORRESPONDIENTE AL AVAL OTORGADO POR GENERALI SEGUROS.

### **ANTECEDENTES**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 10 de mayo de 2011 acordó incautar las garantías depositadas por Imaga Proyectos y Construcciones S.A. por el incumplimiento en la puesta en marcha de las diferentes instalaciones del edificio del Centro Residencial para Discapacitados Psíquicos de Alcorcón trasladando en trámite de audiencia a las entidades avalistas para que pudieran alegar cuanto considerasen oportunos.

Uno de los avalistas, Generali Seguros S.A (Banco Vitalicio) presentó alegaciones con fecha 24 de mayo de 2011, las cuales fueron desestimadas mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 30 de mayo de 2011 acordándose la incautación de la garantía definitiva por importe de 200.469,70 € depositada en su día derivado del reajuste de la fianza definitiva con motivo de la adjudicación del Proyecto Modificado n.º 1 de las obras, y que fue depositada con fecha 19 de diciembre de 2007 con el número de operación 320070019614 y con cargo a la misma realizar los trabajos de REVISIÓN, PUESTA EN MARCHA Y REGULACIÓN DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS, disponiendo respecto al importe total del aval de la cantidad de 49.117,50 €, que se correspondía con el presupuesto de las obras anteriores.

Posteriormente la Caixa D'Estalvis de Catalunya, en su condición de avalista por importe de 124.210,84 € derivado de la constitución de la fianza definitiva con motivo de la adjudicación de las obras, depositada con fecha 17 de enero de 2006 con el número de operación 320060000103 presentó alegaciones contra la resolución de la Junta de Gobierno Local celebrada en su sesión de fecha 10 de mayo de 2011 no habiéndose emitido resolución expresa.

#### SITUACIÓN PLANTEADA

A fecha de este informe se han detectado las siguientes incidencias en la tramitación del expediente.

PRIMERO: En cuanto a la resolución del Concejal de Hacienda de fecha 30 de mayo de 2011 por la cual se desestimaban las alegaciones presentadas por Generali Seguros S.A. hay que significar que la misma se notificó tanto a Imaga Proyectos y Construcciones S.A., como a los administradores concursales y a los avalistas, en concreto y para Generali Seguros S.A., consta recibo de la notificación con fecha 18 de julio de 2011. Por lo anterior la resolución es firme en vía administrativa y por lo tanto está desplegando efectos válidos, adjudicándose el contrato de obras de reparación a FRY MADRID, S.L. (expte.de contratación 64/2012) el 31 de julio de 2012.

La empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. presentó recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 30 de mayo de 2011 por la que se procedió a incautar la el importe de 200.469,70 € correspondiente el aval emitido por GENERALI SEGUROS S.A., dando lugar al procedimiento nº 129/12 que se sustancia en el Juzgado nº 5 de lo contencioso-administrativo de Madrid. La empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. solicitó como medida cautelar la suspensión del decreto, instruyéndose como pieza separada al procedimiento.

Al respecto mediante auto de 18 de octubre de 2011 del Juzgado se accedió a la suspensión solicitada siempre y cuando en el plazo de 15 días desde la notificación del mismo, la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. depositara la cantidad de 249.587,20 €. El referido auto fue recurrido en apelación por la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A., recayendo sentencia de fecha 21 de septiembre de 2012 en la que estimando

parcialmente el recurso presentado, se rebajó a 49.117,50 el importe de la fianza a depositar en el plazo de quince días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo por providencia de fecha de noviembre al no depositar la demandante la caución solicitada, se resolvió no haber lugar a la suspensión del Decreto de fecha 30 de mayo de 2011.

A consecuencia de lo anterior si bien en un principio los abogados de GENERALI SEGUROS S.A. (AGNA abogados) se pusieron en contacto para ingresar en la Tesorería Municipal el importe dispuesto de la garantía incautada (49.117,50€), posteriormente y resultado de la instrucción de la pieza separada de suspensión y su admisión, no procedieron a efectuar tal ingreso.

Por tanto procede requerir nuevamente a GENERALI SEGUROS S.A. para que, a la vista de la providencia de fecha 12 de noviembre de 2012 del Juzgado nº 5 de lo Contencioso -Administrativo resolviendo no haber lugar a la suspensión del Decreto de incautación, proceda a ingresar el importe correspondiente, encontrándose en la actualidad pendiente de su cumplimiento.

SEGUNDO: En cuanto a la Caixa D´Estalvis de Catalunya, segundo avalista, y las alegaciones presentadas, se señala que no se han resuelto expresamente, y dado el plazo transcurrido deben entenderse desestimadas por silencio administrativo. Al no existir pronunciamiento expreso tampoco se le ha comunicado al avalista las consecuencias del mismo, ni se le ha requerido formalmente al cumplimiento de sus obligaciones. Tampoco consta que se haya presentado reclamación judicial en la jurisdicción contencioso administrativa.

TERCERO: Adjudicado el contrato de obras de trabajos de REVISIÓN, PUESTA EN MARCHA Y REGULACIÓN DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS, conforme se establece en la notificación del contratista de fecha 18 de octubre de 2012, que se adjunta al presente, el estado en el que se encuentran las instalaciones interiores del edificio les imposibilita continuar con las tareas adjudicadas. A este respecto igualmente la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras con fecha 21 de junio del presente ya emitió informe en el que se determinan y valoran todas las obras que es preciso realizar para la puesta en servicio de la instalación eléctrica, que ascienden a un total de 339.332,52 €, pues los trabajos de revisión de las instalaciones han puesto de manifiesto que durante el plazo transcurrido desde que se requirió a IMAGA para que procediera a la puesta en marcha de las mismas, la necesaria tramitación del expediente y la substanciación de la pieza separada de suspensión de la ejecución del aval incautado, se han producido otros desperfectos derivados de actos vandálicos que requieren la contratación de obras por el importe anteriormente señalado .

Ante esta situación se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 42 establece que el plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos será el que establezca la norma a aplicar, en defecto de normativa aplicable este plazo será de 3 meses; la no resolución en este plazo

máximo supondrá diferentes efectos para los que tengan la condición de interesados dependiendo de la forma de inicio del procedimiento.

El procedimiento para la incautación del aval otorgado por la Caixa d'Estalvis de Catalunya se inició de oficio en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 10 de mayo de 2011, habiendo transcurrido sobradamente el plazo máximo establecido de tres (3) meses sin que se haya dictado resolución expresa respecto de uno de los interesados.

Como quiera que los efectos del mismo no son favorables a los interesados debe entenderse que respecto a la Caixa D'Estalvis de Catalunya el procedimiento se encuentra caducado en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la LRJ PAC.

II.- La declaración de caducidad del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 92.3 de la LRJ-PAC no impide el ejercicio de acciones que no hayan prescrito y atendiendo a que el periodo de garantía de las obras se encuentra suspendido desde el momento en que se requiere a Imaga Proyectos y Construcciones el cumplimiento de sus obligaciones, se debe entender que no existe inconveniente alguno que impida a esta administración volver a iniciar expediente de incautación de la garantía depositada por la Caixa D'Estalvis trasladándole nuevamente el acuerdo de inicio de expediente para la incautación de la misma y otorgándole nuevamente plazo para la presentación de alegaciones.

III. Por otra parte y a la vista de los informes emitidos por la Sección de Arquitectura y Edificación, las obras de reparación del Centro ascienden a 339.332,52€. Estas obras derivan del incumplimiento de la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. de poner en funcionamiento las instalaciones del mismo, conforme se reflejó en el acta de recepción de las obras, pues de haber atendido el requerimiento efectuado el 31 de marzo de 2011, que igualmente fue notificado a la Administración concursal, las instalaciones se habrían podido poner en funcionamiento y en consecuencia el adjudicatario de la gestión de los servicios públicos que comprende el Centro Residencial de Discapacitados (FUNDACIÓN GARCIA GIL AFADEM) cuyo contrato dispone de una eficacia condicionada al funcionamiento de todas las instalaciones del mismo, podría haber suscrito el acta de inicio de la concesión.

Al no poderse iniciar el contrato de concesión, el Centro permaneció cerrado, pero terceros desconocidos han accedido al mismo, procediendo a causar graves daños a sus instalaciones que deben ser reparadas.

Por todo ello es preciso disponer de la totalidad del importe de la garantía definitiva depositada por IMAGA y a este fin y reiterando las consideraciones jurídicas del informe emitido por este Servicio el pasado 6 de mayo de 2011 que motivó el inicio de expediente para la incautación de la garantía definitiva acordada en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2011,



El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público quién, podría adoptar la siguiente propuesta de resolución.

“Iniciado expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 10 de mayo de 2011 para incautar la fianza definitiva depositada en garantía de la ejecución del contrato de obras de CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS EN ALCORCÓN adjudicado a la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. ante el incumplimiento de su obligación de poner en funcionamiento las instalaciones del centro, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 apartado 1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000 de 16 de junio),

Una vez tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el art. 59 y el apartado 2 del art. 46 de la precitada Ley, habiendo transcurrido los plazos máximos previstos para dictar resolución expresa y atendiendo a los efectos desfavorables que el procedimiento despliega respecto de los avalistas,

Poniéndose de manifiesto una vez adjudicadas las obras de REVISIÓN, PUESTA EN MARCHA Y REGULACIÓN DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS que éstas no puede llevarse a cabo ante el estado que presentan las instalaciones y emitido informe por la Sección de Arquitectura y Edificación de fecha 21 de junio de 2013 en el que se determina que la reparación de los daños causado en el Centro asciende a 339.332,52€.

Interpuesta demanda contenciosa administrativa por la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. contra la resolución anterior y habiéndose substanciado la pieza separada de suspensión del referido acuerdo, determinando en Providencia de fecha 12 de noviembre de 2012 del Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo el no haber lugar a la medida cautelar de suspensión.

PRIMERO: Declarar la plena vigencia y eficacia del Decreto de 30 de mayo de 2011 de incautación de la garantía definitiva respecto de Generali Seguros S.A. ejecutando conforme establece el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el seguro de caución nº 2N-1-373.000.297 otorgado por VITALICIO SEGUROS (en la actualidad GENERALI SEGUROS, S.A.) a favor de la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. por un importe de 200.469,70 €, requiriendo a GENERALI SEGUROS para que en su condición de asegurador del contratista y en los términos del contrato de caución otorgado para que proceda de inmediato al ingreso en la Tesorería Municipal, del importe de 200.247,17 al superar el importe de las obras precisas para poner en funcionamiento el Centro Residencial de Discapacitados el importe inicialmente indicado y no ingresado de 47.117,50 €

SEGUNDO: DECLARAR el procedimiento iniciado mediante resolución de la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2011 CADUCADO en cuanto a la incautación de la fianza definitiva por importe de 124.210,84 € correspondiente al aval otorgado por la Caixa D´Estalvis de Catalunya y depositada por Imaga

Proyectos y Construcciones al haberse superado el plazo máximo para su resolución.

TERCERO: INICIAR expediente para incautar la garantía definitiva por importe de 124.210,84 € otorgada por la Caixa D'Estalvis de Catalunya y depositada por la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y que se encuentra depositada en la Caja Municipal con el número de mandamiento de ingreso 320060000103, que se corresponde con el aval de fecha 12 de enero de 2006 con registro nº 00133908 ante el incumplimiento de IMAGA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. de poner en funcionamiento las instalaciones del CENTRO RESIDENCIAL DE DISCAPACITADOS con el fin de ejecutar a su costa las obras de reparación necesarias derivadas de éste incumplimiento.

CUARTO: Trasladar en trámite de audiencia por plazo de diez días el certificado del acuerdo adoptado por la JGL en su sesión de fecha 10 de mayo de 2011 tanto al contratista como a la Caixa D'Estalvis de Catalunya en su condición de avalista, para que puedan comparecer y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Alcorcón, a 4 de diciembre de 2012.

La Jefe de Servicio.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GRAL. DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.

VºBº EL DIRECTOR GRAL. DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo: Ismael Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por el motivo expuesto en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

- Iniciado expediente por acuerdo nº 11/249 de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 10 de mayo de 2011 para incautar la fianza definitiva depositada en garantía de la ejecución del contrato de obras de CENTRO RESIDENCIAL PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS EN ALCORCÓN, adjudicado a la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A., ante el incumplimiento de su obligación de poner en funcionamiento las instalaciones del centro, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 apartado 1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 2/2000 de 16 de junio).
- Una vez tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el art. 59 y el apartado 2 del art. 46 de la precitada Ley, habiendo transcurrido los plazos máximos previstos para dictar resolución expresa y atendiendo a los efectos desfavorables que el procedimiento despliega respecto de los avalistas.
- Poniéndose de manifiesto, una vez adjudicadas las obras de REVISIÓN, PUESTA EN MARCHA Y REGULACIÓN DE INSTALACIONES EN EL CENTRO DE

DISCAPACITADOS PSÍQUICOS, que éstas no pueden llevarse a cabo ante el estado que presentan las instalaciones y emitido informe por la Sección de Arquitectura y Edificación de fecha 21 de junio de 2013 en el que se determina que la reparación de los daños causado en el Centro asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (339.332,52 €).

- Interpuesta demanda contenciosa administrativa por la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. contra la resolución anterior y habiéndose substanciado la pieza separada de suspensión del referido acuerdo, determinando en Providencia de fecha 12 de noviembre de 2012 del Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo el no haber lugar a la medida cautelar de suspensión.

**1º.- DECLARAR LA PLENA VIGENCIA Y EFICACIA** del Decreto de 30 de mayo de 2011 de incautación de la garantía definitiva respecto DE GENERALI SEGUROS S.A., ejecutando conforme establece el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el seguro de caución nº 2N-1-373.000.297 otorgado por VITALICIO SEGUROS (en la actualidad GENERALI SEGUROS, S.A.) a favor de la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A., por un importe de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (200.469,70 €); **REQUIRIENDO** a GENERALI SEGUROS para que en su condición de asegurador del contratista y en los términos del contrato de caución otorgado, proceda de inmediato al ingreso en la Tesorería Municipal del importe de DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (200.247,17 €), al superar el importe de las obras precisas para poner en funcionamiento el Centro Residencial de Discapacitados el importe inicialmente indicado y no ingresado de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (47.117,50 €).

**2º.- DECLARAR** el procedimiento iniciado mediante resolución de la Junta de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2011, CADUCADO en cuanto a la incautación de la fianza definitiva por importe de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (124.210,84 €) correspondiente al aval otorgado por la CAIXA D´ESTALVIS DE CATALUNYA y depositada por Imaga Proyectos y Construcciones al haberse superado el plazo máximo para su resolución.

**3º.- INICIAR** expediente para incautar la garantía definitiva por importe de CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (124.210,84 €), otorgada por la CAIXA D´ESTALVIS DE CATALUNYA y depositada por la empresa IMAGA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y que se encuentra depositada en la Caja Municipal con el número de mandamiento de ingreso 320060000103, que se corresponde con el aval de fecha 12 de enero de 2006 con registro nº 00133908 ante el incumplimiento de IMAGA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. de poner en funcionamiento las instalaciones del CENTRO RESIDENCIAL DE DISCAPACITADOS, con el fin de ejecutar a su costa las obras de reparación necesarias derivadas de éste incumplimiento.

**4º.- TRASLADAR** en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días el certificado del acuerdo nº 11/249 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de mayo de 2011, tanto al contratista como a la CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA en su condición de avalista, para que puedan comparecer y realizar cuantas alegaciones consideren oportunas.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.